



1859

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“ LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, PARA LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE ES INSUFICIENTE”

TESIS PREVIA A OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO.

AUTOR:

Luis Alberto Pacheco Cueva.

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Juan Carlos Montalvan.

**Loja – Ecuador.
2014**

CERTIFICACIÓN

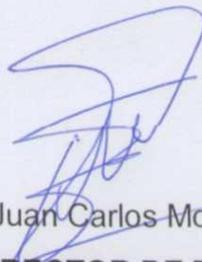
Dr. Juan Carlos Montalván.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DEL ÁREA JURÍDICA,
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.
CARRERA DE DERECHO.

CERTIFICA:

Que el presente trabajo investigativo del señor: Luis Alberto Pacheco Cueva,
cuyo título es ***“LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS,
PARA LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE ES INSUFICIENTE”***,
ha sido dirigido y revisado prolijamente en su forma y contenido de acuerdo
a las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por
lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, 30 de julio de 2013



Dr. Juan Carlos Montalván.
DIRECTOR DE TESIS.

AUTORÍA

Yo, Luis Alberto Pacheco Cueva; declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: Luis Alberto Pacheco Cueva

Firma: _____

Cédula: 110489962-8

Fecha: Loja, Abril de 2014

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Luis Alberto Pacheco Cueva; declaro ser autor de la tesis titulada "**LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, PARA LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE ES INSUFICIENTE**" como requisito para optar al grado de **Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 14 días del mes de Abril de dos mil catorce, firma el autor.

Firma:.....

Autor: Luis Alberto Pacheco Cueva

Cédula: 110489962-8

Dirección: Cdla. San Rafael

Correo Electrónico: luispachecu25@yahoo.es

Teléfono: 2575630 Celular: 0988072787

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Dr. Juan Carlos Montalván.

Tribunal de Grado: Dr. Shandry Armijos Mg. Sc.

Dr. Fernando Soto Mg. Sc.

Dr. Luis Mogrovejo Mg. Sc.

DEDICATORIA.

Ésta tesis de grado la dedico primeramente a Dios por darme la vida y la oportunidad de prepararme profesionalmente; a mis padres los señores Orfa Melania Cueva Betancourth y Ercio Heriberto Pacheco Tapia, quienes me han apoyado a la realización de la misma, de manera particular dedico el presente trabajo a mi esposa la señora Claudia Vanessa Mena Manzanillas y a mi hija Mariangel Vanessa Pacheco Mena quienes me han incentivado para cumplir con mis metas académicas.

Luis Alberto Pacheco Cueva.
EL AUTOR.

AGRADECIMIENTO.

Con el anhelo de ser un profesional me siento satisfecho por mis esfuerzos, que hoy se ven reflejados a través de la culminación del presente trabajo de investigación jurídica, en donde materializo lo que como estudiante quise ser al formarme profesionalmente para luchar por la justicia, valor muy importante para quienes estamos inmersos en el estudio del Derecho.

Por ello mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, al Área Jurídica Social y Administrativa, y especialmente a la Carrera de Derecho, por haberme permitido realizar mis estudios superiores en sus aulas, a todos los catedráticos, personal administrativo y de manera muy especial al Dr. Juan Carlos Montalván, Director de Tesis, quien me asesoró con sus conocimientos durante todo el desarrollo del presente trabajo de investigación jurídica hasta su culminación.

EL AUTOR.

TABLA DE CONTENIDOS:

- Portada.
- Certificación.
- Autoría.
- Dedicatoria.
- Agradecimiento.
- Tabla de Contenidos.

1. Título.

2. Resumen.

Abstract.

3. Introducción.

4. Revisión de Literatura.

4.1. Marco Conceptual.

4.2. Marco Doctrinario

4.3. Marco Jurídico

5. Materiales y Métodos.

5.1. Materiales utilizados.

5.2. Métodos.

5.3. Procedimientos y técnicas.

6. Resultados.

6.1. Análisis de los Resultados de Investigación de Campo.

6.1.1. Análisis de la Encuesta.

6.1.2. Análisis de la Entrevista.

7. Discusión.

7.1 Análisis crítico de la Problemática.

7.2 Verificación de Objetivos.

7.3 Constatación de Hipótesis.

7.4 Fundamentación Jurídica para la Reforma Legal

8. Conclusiones.

9. Recomendaciones.

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica.

10. Bibliografía.

11. Anexos.

Índice

1. TITULO

“LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, PARA LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE ES INSUFICIENTE”

2. RESUMEN.

El problema de la delincuencia juvenil se expande y se origina en todas las clases y estratos sociales, sin duda puedo decir que las personas que carecen de recursos económicos son los más propensos a delinquir cayendo en el fenómeno de la delincuencia; aclarando que también existen otros factores que influyen como son el maltrato, el abandono, la desintegración familiar, el desempleo, el subempleo y la falta de acceso a una excelente educación, entre otros.

Es importante mencionar que hoy en día debido a la extrema pobreza, existe un alto nivel de marginación social, pudiendo apreciar un considerable número de niños, niñas y adolescentes con acceso limitado a la educación, por lo tanto ellos viven en un ambiente de violencia o desintegración familiar y escasas oportunidades, con frecuencia terminan trabajando o viviendo en las calles, siendo fáciles víctimas de la mendicidad, prostitución, drogadicción, pandillerismo y delincuencia.

Con el fin de erradicar el fenómeno social de la delincuencia juvenil, que se presenta como un problema en crecimiento, propongo una reforma legal orientada a ampliar el tiempo de sanción en la aplicación de las medidas socio-educativas contempladas en los literales a), b) y c) del Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador, para disponer del tiempo suficiente que permita rehabilitar al adolescente

infractor en el proceso de su incorporación a la sociedad especialmente en delitos, cuando mediante la resolución establezca la responsabilidad de un adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, o sea en los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionados con reclusión como lo determina la ley, como por ejemplo: el asesinato, el homicidio, la violación, etc.

Por lo expuesto debo manifestar que la delincuencia juvenil al ser un fenómeno social, es un problema complicado y complejo de resolver pero no imposible, por lo que erradicarlo es una tarea ardua y obligatoria para todas las autoridades del Estado.

En concreto puedo decir que el tiempo actual aplicado en las medidas socio-educativas, para los caso de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión como son: libertad asistida hasta por 12 meses, internamiento con régimen de semi libertad hasta por 24 meses he internamiento institucional hasta por cuatro años, no siendo suficiente para la rehabilitación del adolescente infractor.

ABSTRACT.

This problem of juvenile delinquency expands and originates in all the social classes and strata, whether they are the rich people or poor people in the society, but without a doubt, I can say that the people who lack of economic resources are more prone to commit crimes falling in the phenomenon of crime; clarifying that there are also other factors that influence such as abuse, family disintegration, unemployment, underemployment, and a lack of access to an excellent education, among others.

As we know, juvenile delinquency is a problematic that awake different reactions in the world of law and in society. The orders by the low age of criminal responsibility and harsher penalties for those young people are a constant in our days.

In order to eradicate the social phenomenon of juvenile delinquency, which is presented as a problem in growth, we believe that it is necessary to raise a legal reform aimed at extending the time of punishment in the implementation of the measures socio-educative referred to in subparagraphs a), (b) and (c) of the Article.370 Clause 3 of the Code of Children and Adolescents, Ecuador, in order to provide sufficient time to allow the juvenile offender rehabilitation in the process of joining the

society especially in crimes, when by resolution establish the responsibility of a teenager by a fact punishable as a criminal offense, or in cases of offenses in ordinary criminal law are punishable by imprisonment as provided by law, such as: murder, manslaughter, rape, etc..

For these reasons we believe that youth crime to be a social phenomenon, is a complicated and complex problem to solve but not impossible, so it is an arduous task to eradicate and binding on all state authorities.

In particular we can say that the current time applied Socio-Educational Measures for the case of offenses that are ordinary criminal law punishable by imprisonment as: probation up to 12 months, semi internment regime liberty for up to 24 months and institutional confinement for up to four years is not enough for the rehabilitation of juvenile offenders.

3. INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo de investigación jurídica intitulado “**La aplicación de medidas socioeducativas, para la rehabilitación del adolescente es insuficiente.**”, surge del profundo análisis y estudio del problema, partiendo desde una perspectiva social marcada por la conducta infractora que tiene un origen carencial básico, que agravian a los menores en alguno de sus tres aspectos que como seres humanos no se forman, y que obstruyen o impiden el desarrollo normal en lo biológico, lo psicológico y lo social.

El problema radical de la presente investigación jurídica, está en el actual tiempo para la aplicación de las medidas socioeducativas, especialmente en las establecidas según el caso del numeral 3 del art. 370 del Código de la Niñez y la Adolescencia, como son los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión como son: libertad asistida hasta por 12 meses, internamiento con régimen de semi libertad hasta por 24 meses he internamiento institucional hasta por cuatro años, no es suficiente para la rehabilitación del adolescente infractor, por lo que es necesario aumentar un poco más y poder concluir con un mejor resultado en la rehabilitación de adolescente infractor por el cometimiento de delitos graves.

El presente informe final de investigación se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Con una primera sección de indagación y análisis crítico, que inicia con la Revisión de Literatura, donde se realizó el acopio teórico, que tiene relación con el problema investigado; esto fue posible por la bibliografía consultada de libros, diccionarios jurídicos, Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y la Adolescencia y Código Penal Ecuatoriano, de igual manera la utilización de la información constante en páginas web alojadas en el Internet.

En la revisión de literatura se desarrolló el marco conceptual con temas como: Adolescencia, infracción, adolescente infractor, delincuencia, delito, pandillas y la rehabilitación.

En el marco doctrinario citó puntos importantes como: Reseña histórica de los menores infractores en el mundo, perfil del delincuente juvenil, delincuencia juvenil, entre otros puntos.

En el marco jurídico analizo disposiciones referentes a las medidas socioeducativas, expuestas en nuestra Constitución de la República del Ecuador, el Código Penal Ecuatoriano, el Código de la Niñez y la

Adolescencia Ecuatoriano, las etapas de Juzgamiento del Adolescente Infractor, y finalmente la Legislación Comparada.

En cuanto a los resultados obtenidos en la investigación de campo, consta la aplicación de encuestas a un total de cincuenta personas divididas entre, abogados y personas conocedoras sobre el problema, así mismo, los resultados de las entrevistas que apliqué a un total de 5 personas, que tienen amplios conocimientos sobre el tema de estudio, con lo cual se llegó a comprobar la verificación de los objetivos y la contrastación de la hipótesis.

Con el acopio teórico y los resultados de la investigación de campo se desarrolló la discusión de la problemática, mediante un análisis reflexivo y crítico, que se concreta en argumentos válidos para verificar los objetivos planteados y constatar las hipótesis; además, para proceder a una fundamentación técnico-jurídica de la de la propuesta de reforma.

El presente trabajo investigativo queda a consideración de las autoridades, comunidad universitaria y del Honorable Tribunal de Grado, el mismo que servirá como guía a futuras generaciones de estudiantes de la Carrera de Derecho.

4. REVISION DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. ADOLESCENCIA.

A La adolescencia se la puede considerar como un proceso físico social en la cual aparecen una serie de cambios, tanto en el aspecto físico como psicosocial, es decir es un periodo en donde hay modificaciones, relacionada con la pubertad, con el proceso del pensamiento; cambios psicológicos relacionados con la búsqueda de identidad y las alteraciones sociales, como resultado del establecimiento de nuevos vínculos afectivos, externos a los del grupo familiar.

De acuerdo con el diccionario enciclopédico siglo XXI manifiesta que el adolescente es: “El ser humano niño que se encuentra en una de las etapas del desarrollo de la vida que es la adolescencia. Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el pleno desarrollo del organismo.”¹

El Código de la Niñez y la Adolescencia en su Art. 4, sobre la palabra adolescente que dice: “Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años.”²

¹DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SIGLO XXI, Edición Alfonso Dorado, Madrid-España 2007, Pág. 54

²CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito 2012, Art. 4, Pág.1

De estas definiciones debo decir que la adolescencia es esencialmente una época de cambios que experimentan hombres y mujeres, en la cual los únicos protagonistas son los jóvenes que empezaron a dejar de ser niños y que día a día van descubriendo su identidad y autonomía individual.

La adolescencia en sí constituye un importante periodo de transición en el curso desarrollo humano, puesto que implica el paso progresivo de la infancia a la edad adulta. El cambio es la esencia de la adolescencia. En efecto, el segundo decenio de existencia humana se caracteriza por la variedad e intensidad de las transformaciones en sí de todos los aspectos del desarrollo: el biológico, el psicológico y el de la vida social.

En definitiva y a manera de conclusión puedo decir que en la actualidad los adolescentes necesitan quizá más que nunca, que sus padres estén pendientes de ellos, que les impongan normas justas para que su vida se desarrolle plena y saludablemente y de esta manera evitar que formen parte de la delincuencia juvenil que hoy en día sin duda alguna está tomando más fuerza y que debemos de evitarlo en bien de la familia y la sociedad.

4.1.2. INFRACCIÓN.

Cabanellas define a la infracción como: “Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado.”³

El Art.10 del Código Penal Ecuatoriano define a la infracción como: “Son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes penales, y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar.”⁴

“Una infracción es una transgresión, un incumplimiento o el quebrantamiento de una norma, una convención o un pacto preestablecido. En tanto, la mencionada transgresión puede derivar en una infracción o multa tránsito, un delito o una falta.”⁵

La infracción entonces la podemos definir como la transgresión, violación o quebrantamiento de alguna ley, pacto o tratado, en la cual toda persona es responsable de las infracciones de las leyes en las que incurre y con las sanciones que en garantía de su observación se imponen.

Debo mencionar también que cuando una infracción se opera respecto a la ley penal, su concepto vendría a equivaler como delito, en cambio se la

³CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL, Editorial Heliasta, Edición 1998. Pág., 205

⁴CÓDIGO PENAL DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, Año 2011, Art. 10, Pág. 3

⁵<http://www.definicionabc.com/derecho/infraccion>.(Consulta realizada el 17 de febrero del 2013)

puede considerar en un grado menor, cuando atente a violaciones de alguna otra índole como disposiciones administrativas, municipales entre otras.

4.1.3. ADOLESCENTE INFRACTOR.

Menor infractor es: “Aquel que tiene una conducta que la sociedad rechaza, pues viola las normas vigentes y obliga al señor Juez de la Niñez y Adolescencia a que no lo reprima o sancione con penas privativas de libertad, sino que corrija la conducta inadecuada con medidas socioeducativas.”⁶

“Son las personas menores de edad que han realizado alguna conducta descrita como un delito en las leyes penales y al que habrá de tratarse de manera distinta a un adulto delincuente, por tener un insuficiente desarrollo físico y psíquico, por lo que se les puede sujeción a diversos tratamientos, que han de guardar proporción tanto con sus circunstancias como con la conducta realizada, y cuyo objeto sea promover, en todo momento, el bienestar del menor infractor.”⁷

Tomando en consideración a las definiciones antes mencionadas debo decir que al adolescente infractor debemos de concebirlo como personas

⁶GARCIA FALCONI, José, “El Menor de edad Infractor y su Juzgamiento en la Legislación Ecuatoriana”, Editorial Rodin, 1era Edición, Quito-Ecuador 2008, Pág. 103

⁷<http://wikipediacriminologica.es.tl/Menor-infractor.htm>(Consulta realizada el 18 de febrero del 2013)

humanas, de una edad determinada, anterior a la adultez que han cometido algún delito que es sancionado en la ley penal, pero que por tales circunstancias considerados seres con características especiales, beneficiarios de garantías específicas, de un trato acorde a sus necesidades y condiciones, respetando su dignidad humana y todos sus derechos.

En si el adolescente que incurre en la delincuencia es la persona que pone de alguna manera en riesgo a la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas costumbres ya establecidas por la sociedad, pues se extiende por todos las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización, es importante destacar que el adolescente infractor que al ser inimputable, únicamente se le puede buscar alternativas que mejor conjugue de una parte el interés de la sociedad para que se corrijan las perturbaciones que se dan contra el convivir que exige respeto al derecho ajeno; y de otra parte la necesidad de saber cuánto de oportunas resultarán las consideraciones que se hagan a favor de un adolescente que habiendo transgredido el derecho ajeno no debe ser castigado penalmente sino protegido y ayudado a integrarse en el grupo social asumiendo su responsabilidad como alguien que debe cumplir una función positiva para todos.

4.1.4. DELINCUENCIA.

“Jurídicamente puede definirse como conducta humana reprimida por la Ley penal, además implican transgresiones de los valores éticos reinantes en la sociedad; la criminología la estudia como fenómeno social, en general, y en sus diversos campos, tales como de los menores, juvenil, urbana, rural, femenina, racial, etc.”⁸

La delincuencia en los menores, es un hecho antisocial que constituye uno de los más graves problemas sociales y que se caracteriza por la agresión a las costumbres a las leyes a las instituciones, poder ir contra la propiedad, la salud y la vida.

Es la calidad de delincuente, Comisión de un delito, Conjunto de delitos. Para Smith es la conducta antisocial reprimida por la ley penal.

“Del latín “delinquentia”, la delincuencia es la cualidad de delincuente o la acción de delinquir. El delincuente es quien delinque; es decir, quien comete delito un quebrantamiento de la ley.”⁹

Puedo decir entonces que la delincuencia es un fenómeno social que incluye infracciones, que van en contra de la ley y que uno de los factores decisivos en el aumento de la delincuencia son las medidas penales que

⁸ Diccionario de Derecho Penal y Criminología, Editorial Astrea, Tercera Edición, Buenos Aires, año 1998, Pág. 285-286

⁹<http://es.wikipedia.org/wiki/Delincuencia> (Consulta realizada el 17 de febrero del 2013)

actualmente se aplican y que no han podido demostrar su eficiencia o eficacia en tratar de reducir los altos índices de la delincuencia, originando la falta de credibilidad en las instituciones encargadas de la Administración de Justicia.

Los menores que cometen actos delictivos y por graves que sean las consecuencias de su conducta, se los toma como actos de irresponsabilidad por parte de ellos, ya sea por la falta de madurez, por su edad o por su ignorancia ya que muchas de las veces se dejan llevar por las circunstancias que los rodean y de la cual son víctimas.

Al referirnos a nuestro tema de estudio podemos decir que la delincuencia en los menores representa en una agresión contra la sociedad, cuya estructura defensiva, en forma de norma y castigo a su transgresión, halla justificación en la figura del marginado, sin embargo resulta imprescindible reflexionar sobre la eficacia de las medidas concretas que se adoptan al sentido, no se puede olvidar que los menores delincuentes han sido en su gran mayoría de los casos, previamente desatendidos y agredidos por la sociedad, a través de las condiciones adversas que se le ha hecho vivir.

4.1.5. DELITO.

“La palabra delito deriva del verbo latino “delinquere”, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por

la ley. La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas. Alguna vez, especialmente en la tradición, se intentó establecer a través del concepto de Derecho natural, creando por tanto el delito natural, hoy esa acepción se ha dejado de lado, y se acepta más una reducción a ciertos tipos de comportamiento que una sociedad, en un determinado momento, decide punir. Así se pretende liberar de paradojas y diferencias culturales.”¹⁰

Luis Jiménez de Asúa nos dice que el delito es: “un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y se haya conminado con una pena o con ciertos caso con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella.”¹¹

El delito en si es aquel comportamiento que va en contra de lo establecido en la ley por lo es castigado o reprimido con la aplicación de una sanción o pena.

Debo mencionar que en el delito y para su existencia, deben de incidir dos sujetos: el sujeto activo y el sujeto pasivo. El sujeto activo del delito que es toda persona que, en términos generales, infrinja la ley, ya sea por su propia voluntad o sin ella; es decir, el delito puede ser cometido, por el sujeto activo, con pleno conocimiento de la acción que va a realizar,

¹⁰ <http://definicion.de/delito> (Consulta realizada el 17 de febrero del 2013)

¹¹ JIMÉNES DE AZÚA, Luis, Teoría del Delito, Editorial Jurídica Universitaria, México, Pág. 30

esperando el resultado de ése, o, en caso contrario, sin la voluntad de ese sujeto, cuando la acción, que da origen al delito, no es deseada y se comete por imprudencia o sucede por un accidente sin embargo, este sujeto será el que realice la acción de la conducta o la omisión de la misma que están previstas y sancionadas por la ley.

En cambio y en el caso del sujeto pasivo del delito, éste será toda persona o cosa en la que recae materialmente la acción, la consecuencia de la conducta delictiva, ya se trate de su persona, en sus derechos o en sus bienes, es decir es aquella persona a quien se le afecta en su esfera personal de derechos e intereses.

En definitiva y a manera de conclusión puedo manifestar que el delito es un acto típicamente antijurídico imputable a un culpable. Es evidente que este también debe de estar sometido a condiciones objetivas de penalidad y ser sancionado ya sea con una pena o con alguna medida de seguridad.

4.1.6. PANDILLAS.

Las pandillas: Son “asociaciones mayoritariamente de hombres entre 11 a 18 años con una estructura jerárquica informal que se conforman por similitud de intereses. Ellas tienen una limitación geográfica muy específica en su sector o barrio y se cohesionan en busca de una

seguridad o un respaldo que la familia, sociedad o el Estado no le brinda satisfactoriamente. Su estructura organizativa carece de un líder máximo, aunque su referente de liderazgo es el integrante más violento. Ellas no poseen reglas y una parte de sus miembros tiene acceso al uso de armas y al consumo de drogas. Recientemente las pandillas han incorporado a su forma de identificarse los símbolos como señas hechas con las manos y el uso de ropa con determinados colores.”¹²

“Una pandilla es un grupo de personas que mantienen un vínculo estrecho e intenso. Puede tratarse de un conjunto de amigos cuya relación se basa en el afecto mutuo, pero también de una banda con miembros que se relacionan para realizar actividades delictivas en grupo.”¹³

Una pandilla es una agrupación de adolescentes y jóvenes que se enfrentan a problemas comunes y muchas de las veces comparten los mismos intereses, estos grupos lo único que hacen es demostrar violencia, robo e inseguridad en la ciudadanía, que provienen de hogares que se encuentran en crisis por lo cual tienden a identificarse con las pandillas, en las cuales encuentra amistad y porque no decirlo una mala formación en valores.

¹²LOOR, Kléber; “Pandillas y Naciones de Ecuador, alarmante realidad, tarea desafiante: de víctimas a victimarios” COAV, pág. 3

¹³<http://definicion.de/pandilla/>(Consulta realizada el 17 de febrero del 2013)

En nuestra sociedad, los jóvenes, en su mayoría, tratan de buscar que identifiquen con un estilo de vida con el que sientan que son tomados en cuenta realmente. Es por esta razón que cada vez más jóvenes buscan una solución en el pandillaje, ya que este es uno de los problemas sociales que aqueja más a la sociedad donde actúan un grupo de adolescentes que se enfrentan a problemas comunes y comparten los mismos intereses.

En conclusión, los integrantes de las pandillas, mayormente, son jóvenes con pocos valores y maltratados provenientes de hogares destruidos, sin educación, etc. Las pandillas están conformadas, generalmente, para una ayuda mutua entre miembros, defender su territorio y otras más radicales para hacer actos delictivos.

Las pandillas son grupos de adolescentes que se reúnen bajo intereses comunes, se identifican por tener una organización interna, que actúa ya sea en grupo o de manera individual, a fin de lograr intereses comunes sean bien o mal vistos ante la sociedad.

A mi opinión, la educación y la familia, así seas pobre, son las que más influyen en la decisión del joven para integrarse a una pandilla o seguir con una vida normal.

4.1.7. REHABILITACIÓN.

De forma generalizada la rehabilitación es: “Acción y efecto de rehabilitar o rehabilitarse. Y dentro del derecho acto de proveer y colocar a un quebrado o a un condenado por sentencia en los derechos, cargos profesión o dignidades, honores y privilegios de los que fue privado, de forma que pueda volver a su antiguo crédito personal y social.

Pero también tenemos que en el Derecho Penal en la actualidad es un derecho del penado que mantiene una conducta irreprochable, y lleva aparejada la cancelación de antecedentes en los registros penales.”¹⁴

Entonces puedo deducir conforme a esta conceptualización que rehabilitar a una persona o individuo es habilitarlo de nuevo o restituirlo como una persona de bien como se supone que ha sido en su antiguo estado, o sea que por medio de muchos procesos, tratamientos psicológicos, terapia e incentivos a mejorar y recobrar su conducta de bien y ser nuevamente útil para sí mismo y para la sociedad en general.

La rehabilitación se emplea cuando se quiere dar cuenta de la situación de integrar nuevamente en la sociedad o comunidad a aquel individuo que por una determinada razón se encontraba viviendo por fuera de la misma.

¹⁴ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SALVAT, tomo XXIII, Salvat Editores, 1999, Pág. 2843

Los centros de rehabilitación social en el país, no son bien planteados en lo que tiene que ver con los procedimientos a seguir para una correcta administración y manutención de un sistema carcelario, y estos fueron obsoletos por lo que al pasar de los años se empezó a sentir los estragos de la mala planificación y organización, y así el país empieza a vivir una crisis en constante crecimiento donde la sociedad ha sido en términos generales la afectada directa, crisis que involucra aspectos como: violación de los derechos humanos, abuso incesante a la dignidad de los prisioneros, promoviendo el sentimiento de rencor de un grupo muy numeroso de prisioneros contra la sociedad, incremento de la actitud delictiva en las personas privadas de su libertad, en definitiva un sistema decadente que en lugar de contribuir a la rehabilitación de aquellos ciudadanos que por factores ajenos a su voluntad llámese a estos factores o necesidades económicas y de condiciones de vida.

Es importante mencionar que el problema de la rehabilitación no pertenece solo a nuestra sociedad ecuatoriana, este es un problema mundial donde existen iguales o peores sistemas de rehabilitación humana, que si bien es cierto somos en gran parte sociedades en vías de desarrollo, aquí encontramos una eminente plaga que nos mermará nuestros deseos de alcanzar ese desarrollo tan anhelado por toda la comunidad de países en iguales condiciones.

En resumen y a manera de conclusión se puede decir que la rehabilitación es un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel de vida estable esto en sus aspectos tales como lo son en lo físico, mental y social funcional óptimo, proporcionándole de esta manera los medios necesarios y de modificar su propia vida para que así tenga una vida digna dentro de la sociedad.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LOS MENORES INFRACTORES EN EL MUNDO.

Al hablar de los menores infractores puedo decir que es una problemática global, que no solo se trata de un problema de las sociedades contemporáneas, sino que también a lo largo de la historia y en diversas culturas, han surgido movimientos juveniles originados por distintos procesos los que tomaron matices diferentes o modalidades de expresión particulares, estrechamente relacionados con las necesidades y circunstancias especiales del contexto donde se desarrollan.

Con el tiempo se inició y se desarrolló un trato especial para el menor en virtud de su falta de discernimiento para apreciar las características de la conducta en que se incurría, se llegó hasta hablar de que era incapaz de

entender o valorar el carácter ético de su comportamiento y gobernar su conducta respecto de esta valoración.

No siempre se ha considerado a los menores en una situación legal privilegiada puesto que hubo pueblos en los que el derecho fue tan duro con ellos como con los adultos, sin que la legislación distinguiera para los efectos penales, entre menores y mayores.

En cambio, hubo otros que dictaron sorprendentes leyes a favor de los menores infractores.

“El Código de Hammurabi señalaba específicamente las obligaciones de los hijos para con sus padres y fijaba las penas que habrían de aplicarse en caso de incumplimiento; aparte de esto, no establece dentro de sus disposiciones ningún régimen de excepción para los menores.

En Grecia, siguiendo las ideas de Platón, las cárceles cumplían tres tipos de finalidades, a saber, de custodia, corrección o castigo y se aplicaban básicamente a condenados por robo, deudores insolventes o a aquellos que atentarán contra el Estado, abarcando a jóvenes y adultos.

Mucho se ha discutido en torno a la minoría de edad, a grado tal que ya en el derecho romano se les clasificó con fines de carácter civil, en infantes, impúberes y menores.

En el antiguo derecho romano encontramos que los menores de siete años eran incapaces de tener intensión criminal, careciendo de responsabilidad penal.”¹⁵

El papa Gregorio IX dictaminó que al menor impúber se le aplicarían penas atenuadas; y no podemos omitir la encomiable labor del papa Clemente XI, que en 1704 fundó el novedoso Hospicio de San Miguel destinado al tratamiento correccional de menores delincuentes, utilizando criterios educativos y de protección.

Desde hace mucho tiempo se ha pretendido de una u otra forma proporcionar una situación penal diferente a los menores de edad, sin embargo, resulta oportuno transcribir la aclaración que al respecto emite el doctor Héctor Solís Quiroga: Es mucho más tarde cuando comienzan los antecedentes del trato moderno de los menores, tan adelantado y acertado, pero que aún no nos satisface porque no ha demostrado su plena efectividad.

4.2.2. PERFIL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR.

Es importante la descripción del carácter del delincuente juvenil o adolescente infractor, para establecer de alguna manera programas de

¹⁵ MARCÓ DEL PONT, Luis, Derecho Penitenciario, Editor Cárdenas, año 1984, Pág. 40-41

prevención, para establecer modelos educacionales que permitan una eficaz reeducación, ya que la mayoría de estudios de la carrera delictiva nos señalan una serie de factores individuales y biográficos que caracterizan al delincuente juvenil menor o adolescente infractor y que nos llevan a la conclusión de que el menor delincuente es un gran conjunto de deficiencias, y una de ellas e importante es que cometen delitos. Entre estos factores citaremos los siguientes:

- Impulsivo.
- Afán de protagonismo.
- Fracaso escolar.
- Consumidor de drogas y alcohol.
- Familia desintegrada.
- Falta de afectividad.
- Familias de bajos recursos económicos.
- Violencia Intrafamiliar.
- Frustrado.

Atendiendo a sus rasgos peculiares de personalidad o de índole psicosocial, Herrero señala tres categorías tipológicas de los menores delincuentes:

PRIMERA CATEGORÍA.- Los jóvenes delincuentes vendrían definidos por rasgos de anormalidad patológica, fundamentalmente:

- **Menores delincuentes por psicopatías:** Aquí el punto de referencia lo constituye la existencia de alguna de las formas de psicopatía, entendida como la patología integrada, conjuntamente, de la incapacidad de quien la padece de sentir o manifestar simpatía o alguna clase de calor humano para con el prójimo, en virtud de la cual se le utiliza y manipula en beneficio del propio interés, y de la habilidad para manifestarse con falsa sinceridad en orden a hacer creer a sus víctimas que es inocente o que está profundamente arrepentido, y todo ello, para seguir manipulando y mintiendo.”¹⁶

Consecuencia de ello, es que el menor es incapaz de adaptarse a su contexto y actuar como tal, porque el trastorno de la personalidad que sufre, le impide inhibirse respecto de conductas o comportamientos contrarios a las normas.

El menor psicópata tiende a perpetrar actos antisociales según la orientación nuclear de la propia psicopatía, siendo de destacar en este sentido los actos que expresan frialdad y crueldad por parte del sujeto.

- **Menores delincuentes por neurosis:** “La neurosis consiste en una grave perturbación del psiquismo de carácter sobrevenido y que se manifiesta en desórdenes de la conducta, pudiendo ser su

¹⁶ HERRERO HERRERO, C.: "Tipologías de delitos y de delincuentes en la delincuencia juvenil actual. Perspectiva criminológica", en Actualidad Penal, Nº 41, 2002. Págs. 1089-1097.

origen muy diverso como fracasos, frustraciones, abandono o pérdida de seres muy queridos.”¹⁷

Criminológicamente, el neurótico trata de hacer desaparecer la situación de angustia que sufre cometiendo delitos con el fin de obtener un castigo que le permita liberarse del sentimiento de culpabilidad que sobre él pesa, y esto es también válido para el menor neurótico, aunque sean muchos menos que los adultos.

- **Menores delincuentes por autoreferencias subliminadas de la realidad:** “Aquí se incluyen los menores que, por la confluencia de predisposiciones psicobiológicas llegan a mezclar fantasía y juego de una forma tan intensa que empiezan a vivir fuera de la realidad. Es precisamente ese estado anómalo el que puede conducirlos a cometer actos antisociales.”¹⁸

SEGUNDA CATEGORÍA.- integrada por jóvenes con rasgos de anormalidad no patológica, y en la que entrarían:

- **Menores delincuentes con trastorno antisocial de la personalidad:** “Se trata de menores cuyas principales son la hiperactividad, excitabilidad, ausencia de sentimiento de culpa,

¹⁷HERRERO HERRERO, C., Ob. Cit.

¹⁸HERRERO HERRERO, C., Ob. Cit.

culpabilidad con los animales y las personas, fracaso escolar, y son poco o nada comunicativos.”¹⁹

Una de las principales causa de este trastorno es la ausencia o la figura distorsionada de la madre, aunque tampoco ha de infravalorarse la disfuncionalidad del rol paterno, pues según algunos trabajos, el crecer sin padre acarrea al niño nocivas consecuencias que afectan al campo de la delincuencia.

En muchos casos se trata de menores que viven en la calle, en situación de permanente abandono, porque nos encontramos con menores que, a su edad, acumulan graves frustraciones, rencores y cólera contra la sociedad, y que tienen un mismo denominador común: el desamor, la falta de comprensión y de cariño, así como de atención y cuidado de sus padres.

En definitiva, son jóvenes con una desviada socialización primaria que acaba por abocarles a la delincuencia.

- **Menores delincuentes con reacción de huida:** “En este caso se trata normalmente de menores que han sufrido maltrato en el hogar y por ello abandonan el mismo. Son menores psicológicamente

¹⁹ IBIDEM.

débiles, y que en lugar de responder a la agresión, eligen la huida sin plazos, y casi siempre sin rumbo.”²⁰

Ese alejamiento les hace propicios al reclutamiento por parte de los responsables de la delincuencia organizada, que les escogen para llevar a cabo actuaciones simples pero de gran riesgo como el transporte de drogas en su propio cuerpo.

TERCERA CATEGORÍA.- Aquellos menores delincuentes que presentan rasgos de personalidad estadísticamente normales o próximos a la normalidad. Son aquellos afectados por situaciones disfuncionales que no perturban de manera especialmente anormal, ni la conciencia, ni la capacidad espontánea de decisión ni la emotividad o afectividad. Esta sería la categoría que englobaría a la mayor parte de los menores delincuentes, entre los que podemos incluir, sin ánimo exhaustivo, los siguientes:

- “Aquellos que llevan a cabo simples actos de vandalismo, ataques al mobiliario urbano, etc., como consecuencia de las perturbaciones psicobiológicas que producen la pre adolescencia y la adolescencia por motivos de desarrollo y cambio.

²⁰HERRERO HERRERO, C., Ob. Cit.

- Los que cometen pequeños hurtos, robos o fraudes por motivos de autoafirmación personal frente a compañeros, creyendo suscitar en ellos admiración.
- Los que cometen delitos contra el patrimonio o la indemnidad sexual por puro placer, siendo incapaces de resistir a sus estímulos seductores.
- Los que delinquen para satisfacer meras apetencias consumistas.”²¹

En lo que se refiere al origen social de los delincuentes juveniles, según investigaciones realizadas, concuerda en que la mayoría de los delincuentes juveniles pertenecen a una clase intima, y también se encuentran participando dentro de la delincuencia juvenil en los adolescentes especialmente los de la clase media, no necesariamente los de escasos recursos económicos son lo que únicamente delinquen, porque la pobreza no es el único factor que incide en el adolescente para que incurra en el cometimiento de delitos, debido a que existen otros como los mencionamos anteriormente.

4.2.3. DELINCUENCIA JUVENIL.

Sin lugar a dudas, la delincuencia juvenil es un fenómeno muy representativo desde el siglo pasado, la delincuencia juvenil es uno de los

²¹HERRERO HERRERO, C., Ob. Cit.

problemas criminológicos que crece cada día más, no solo en nuestro país, sino también en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario fijado por la ley y a las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad.

La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

“La noción de delincuencia juvenil, vinculada a los delitos cometidos por los jóvenes.

Se trata de las conductas contrarias al derecho a las que, por lo tanto, les corresponde un castigo de acuerdo a lo estipulado por la ley.”²²

Según el diccionario de Derecho Penal y Criminología la delincuencia juvenil es: “Todo menor cuya manifestación de conducta cae dentro del ámbito del delito o de la pena.

La motivación de la conducta del menor delincuente se ve influida por diversos factores de naturaleza biológica y social, que impone

²²<http://definicion.de/delincuencia-juvenil/>(Consulta realizada el 14 de abril del 2013)

considerarlo como una totalidad individual o, según las palabras de Stern, como una unidad biológica indivisible”²³

La delincuencia juvenil ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa.

La delincuencia juvenil es un problema social de mucha importancia ya que los jóvenes representan el futuro de un país y se vuelcan a la delincuencia desde temprana edad, resulta muy difícil reincorporarlos al sistema, además los jóvenes delincuentes suelen quedar fuera de la educación y de la contención habitual para las personas de la edad.

En el caso de los menores de edad, la mayoría de las legislaciones impide los castigos penales, incluyendo a la nuestra. Puesto que cuentan con centros juveniles o institutos que apuntan a la resocialización a través de la educación.

Esta imposibilidad legal de castigo o por lo menos que se amplíe más el tiempo de las medidas socio educativas.

Por eso los delitos cometidos por jóvenes suelen ser fruto de un intenso debate que busca definir cómo ayudar a estos jóvenes y, a su vez, cómo evitar que haya más víctimas de su accionar delictivo.

²³ DICCIONARIO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, Editorial ASTREA, Tercera Edición, Año 1998, Pág. 286.

En síntesis puedo manifestar que la delincuencia juvenil es uno de los males más agudos que soporta actualmente la sociedad y el Estado moderno, los miembros del orden y de la sociedad, son testigos de muchos fenómenos y actos que pueden generar la delincuencia de los jóvenes, pero lo realmente alarmante es; la situación de menores y jóvenes que han consumado un hecho delictivo que aparece normado en la ley penal y con índices de violencia extrema llegando incluso al asesinato. Sumamos a esto la apertura y reapertura de locales de expendio de bebidas alcohólicas y diversión; que consiente e inconscientemente en su deseo de lucro, permite el ingreso a adolescentes y jóvenes contribuyendo así su conducta desviada hacia la agresividad y rebeldía que puede concluir en una dependencia o adicción y su posterior inclinación al crimen.

4.2.4. CAUSAS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.

Sin lugar a dudas, la delincuencia juvenil es un fenómeno muy representativo desde el siglo pasado, la delincuencia juvenil es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no solo en nuestro país, sino también en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario fijado por la ley y a las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad, poniendo en riesgo la seguridad pública de la sociedad.

La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las clases sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización. Determinar sus causas, resulta importante efectos de encontrar posibles soluciones a través de medidas preventivas, que deberá ejercitar el estado, como parte del control social.

Los estudios criminológicos sobre la delincuencia juvenil señalan el carácter multicausal del fenómeno, pero a pesar de ello, se pueden señalar algunos factores que parecen decisivos en el aumento de la delincuencia juvenil.

a) La Violencia: La violencia es un elemento que se encuentra comúnmente en la delincuencia juvenil y es uno de los factores que influyen a los jóvenes a cometer actos ilícitos. Las causas de la violencia pueden ser:

- **Biológicas:** se habla de niños híper quinéticos y trastornos hormonales producto de la menstruación en mujeres,
- **Psicológicas:** trastornos de la conducta, comportamientos desviados, el individuo actúa bajo el impulso del momento y no muestra arrepentimiento por sus actos. Inicialmente esta violación

persistente de las reglas se manifiesta como vandalismo; crueldad con los animales; inicio precoz de una vida sexual promiscua, sin cuidado respecto al bienestar de la pareja; incorregibilidad; abuso de sustancias; falta de dirección e incapacidad de conservar trabajos; etc. Salvo que tengan una gran inteligencia o que presenten formas menos graves del trastorno, fracasan en todo tipo de actividades, incluyendo las criminales, ya que carecen de disciplina, lealtad para con sus cómplices, proyección a futuro, y siempre están actuando en respuesta a sus necesidades del momento presente.

b) Causas Sociales: La desigualdad económica es causa de que el individuo desarrolle desesperanza. La gran diferencia entre ricos y pobres y sobre todo la imposibilidad de progresar socialmente sí causa violencia, la frustración se suma a la evidencia de que no hay otra alternativa para cambiar el destino personal.

c) Entorno Familiar: En la familia, los dos factores que con más frecuencia se asocian al desarrollo de violencia es tener familiares directos que también sean violentos y/o que abusen de sustancias. Un entorno familiar disruptivo potencia las predisposiciones congénitas que algunos individuos tienen frente a la violencia y por sí mismo produce individuos que perciben a la violencia como un recurso para hacer valer derechos dentro de la familia.

La irregularidad constitucional o funcional de la familia, que se traduce en abandono, descuido, omisión, negligencia o abuso de las obligaciones derivadas de la generación y en positiva anormalidad en el hogar: alcoholismo, vicio, taras hereditarias, con su secuela ineludible de degeneraciones y deficiencias individuales, ignorancia, promiscuidad, pobreza, industrialismo, urbanismo, trabajo de la madre, trabajo del menor en la calle o en medios peligrosos; licencia y pornografía, diversiones ilícitas y juegos; y todas las complicaciones de la rápida, libre y urgente vida moderna, que va disolviendo la familia, son causas u ocasión más o menos directa.

Entre nosotros la política de bienestar social bien puede considerarse como directamente preventiva de la delincuencia juvenil, ya que esta se engendra, indudablemente, en la vivienda mísera: callejón, casa de vecindad o barriada en lo que al medio urbano se refiere. La condición económica inferior determina una circunstancia de vida, una educación, unas distracciones, que predisponen a la delincuencia.

El menor de día no cabe en los míseros cuartuchos, que sus padres, cuando los tienen, suelen abandonar por el trabajo, y como no va a la escuela sino en horas de la mañana o de la tarde, merodea por el barrio asociado a las pandillas que encuentran compensación al sentimiento de inferioridad, inherente a la condición de sus componentes, con la rebeldía

a toda norma establecida. De noche, la promiscuidad en la estrechez de todo orden de la casa, le despierta los instintos hostiles y sexuales. No obstante, se la que fuere la importancia que tiene el mejoramiento de las condiciones económicas, no se puede deducir que ese mejoramiento sea de automática prevención de la delincuencia, como lo demuestran los países de altas condiciones de vida donde se da también un alto porcentaje de delincuencia juvenil. Departirse, pues de una política de bienestar social para finalmente atender los casos concretos con medidas directas, llamadas de acción psicosocial preventiva, para el diagnóstico y orientación de los menores que ofrecen problemas de inconducta, educación especial de subnormales, tratamiento de anormales , etc.

4.3. MARCO JURÍDICO.

El Marco jurídico de esta investigación referente a la necesidad de ampliar el tiempo en la aplicación de las medidas socioeducativas, específicamente las contempladas en el numeral 3 del art. 370 del Código de la Niñez y la Adolescencia, analizamos nuestro sistema jurídico en lo referente a este tema de estudio, iniciando primeramente con el análisis de las etapas de Juzgamiento del Adolescente Infractor conforme lo determina el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Constitución de la República del Ecuador, Código Penal Ecuatoriano y el Código de la Niñez y la Adolescencia. En la parte final de este Marco Jurídico analizaremos el

Derecho Comparado referente a nuestro tema de estudio para realizar un análisis comparativo.

4.3.1. ETAPAS DE JUZGAMIENTO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR.

El art. 340 del Código de la Niñez y la Adolescencia manifiesta que: “El juzgamiento del adolescente infractor tiene las siguientes etapas:

- × La Instrucción Fiscal;
- × La Audiencia Preliminar;
- × La Audiencia de Juzgamiento; y,
- × La Etapa de Impugnación.”²⁴

Inmediatamente de haberse cometido el hecho presuntamente punible, el adolescente inculpado debe ser puesto a órdenes de autoridad competente.

4.3.1.1. INSTRUCCIÓN FISCAL.

Antes de que se inicie la Instrucción Fiscal, el fiscal debe practicar una indagación previa, que tiene como objetivo investigar el hecho presuntamente punible y el grado de participación del adolescente en el hecho, si es que lo tuviere.

Los plazos de la instrucción no excederán de 45 días en casos de infracciones que justifiquen la privación de libertad y de 30 días en los demás casos.

²⁴ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Ob. Cit. Art. 340, Pág. 88

Una vez dictada la instrucción se inicia el proceso contra el adolescente inculpado. Se hace conocer al adolescente investigado, a sus representantes legales, a su defensor, la decisión de iniciar el procesamiento, para que ejerza su derecho a la defensa. Si el fiscal determina la inexistencia del hecho investigado o la ausencia de responsabilidad del adolescente, el dictamen será no acusatorio y el caso se archivará de inmediato y si existiese cualquier medida cautelar dispuesta en contra del investigado, la misma será cesada.

Al contrario, si se determina la existencia del delito y la responsabilidad del adolescente en cualquier grado de participación en el hecho, el dictamen será acusatorio. El dictamen en cualquiera de los dos casos deberá ser puesto a conocimiento del Juez de Niñez y la Adolescencia en un plazo máximo de 5 días una vez concluida la Instrucción Fiscal.

Formas de Terminación Anticipada del Proceso.

Conciliación.- Cabanellas define a la “conciliación” como: “Avenencia de las partes en un acto judicial, previo a la iniciación de un pleito. El acto de conciliación, que también se denomina juicio de conciliación, procura las transigencia de las partes, con objeto de evitar el pleito que una de ellas quiera entablar.”²⁵

²⁵CABANELLAS, Guillermo, Ob. Cit. Pág., 81

Por tanto, conciliación es el acuerdo al que llegan el adolescente infractor y el ofendido, obviamente con la intervención del Procurador y el Juez de la Niñez y Adolescencia, para evitar la etapa de juzgamiento. Sin embargo, la conciliación no le exime al adolescente infractor asumir la responsabilidad del hecho cometido.

La Conciliación únicamente cabe en infracciones en las cuales no se autorice el internamiento preventivo según el artículo 330 del Código de la Niñez y la Adolescencia, es decir, en delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas, robo con resultado de muerte y delitos sancionados con pena de reclusión no procedería la conciliación. Podrá ser motivada por el fiscal, quien se reunirá con el adolescente, sus padres o representantes y la víctima y será quien realice las proposiciones conciliadoras, en el caso de llegar a un acuerdo, este será presentado al Juez de la Niñez y la Adolescencia para que convoque a una audiencia máximo a los diez días de recibida la petición, de la cual se levantara el acta respectiva con los acuerdos pactados; y de incumplir con el acuerdo se sujetara a las sanciones estipuladas en la Ley.

Suspensión del Proceso a prueba

Es un tipo especial de proceso que suspende el juzgamiento del adolescente infractor a cambio de cumplir las obligaciones pactadas por los sujetos procesales, en esta acta debe constar la medida de

orientación o apoyo familiar; la reparación del daño, si lo hubiere. Es importante tener en cuenta que las condiciones y plazos de las obligaciones pactadas no podrán exceder a la cuarta parte del tiempo que se hubiere aplicado la medida en caso de encontrarse responsable y nunca mayor a la tercera parte. También deberá constar el nombre de la institución responsable de la orientación o apoyo familiar.

En la Audiencia Preliminar el juez, mediante auto, ordenara la suspensión del proceso a prueba, de acuerdo a las reglas que el Código establece en el artículo 349. En caso de que el adolescente cumpliera con las obligaciones impuestas se archivara la causa, caso contrario se continuara con el proceso de juzgamiento.

Remisión

“Se trata, pues, de un perdón, condonación o un acto de abstención, como esta misma disposición lo explica al precisar que no significa reconocimiento de la infracción por parte del adolescente. El resultado será que sea sometido a un programa de orientación y apoyo familiar con servicios obligatorios a la comunidad y libertad asistida.”²⁶

La remisión será declarada si el delito es sancionado con prisión menor a un año y si el hecho no ha dañado el interés público. Pero también cabe

²⁶TORRES, Efraín, Breves comentarios al Código de la Niñez y la Adolescencia, Corporación de estudios y publicación, Quito-Ecuador. Pág. 278.

la remisión en delitos sancionados con prisión siempre y cuando se cuente con el consentimiento del adolescente; que el hecho no haya causado alarma social; y que no se haya impuesto una medida socio-educativa o remisión por un delito de igual o mayor gravedad. Y será concedida por el Juez de la Niñez y la Adolescencia dentro de la Audiencia Preliminar.

4.3.1.2. AUDIENCIA PRELIMINAR

En esta etapa procesal se decidirá si existen los suficientes méritos para proceder a juzgar al adolescente. Ante el Juez especializado acudirán los sujetos procesales para presentar los elementos que fundamentan sus respectivas posiciones. En el caso de que se acepte la participación del ofendido, este deberá adherirse al dictamen contenido en el expediente del Procurador.

En base a todas las evidencias presentadas, el juez deberá tomar la decisión de sobreseer al adolescente procesado o convocar a audiencia de juzgamiento, la misma que se deberá llevar a cabo en un plazo no menor a diez días ni mayor a quince días desde el anuncio. El juez ordenará que se practique al adolescente el examen biosicosocial antes de la audiencia, al hablar de este examen podemos decir que es el comportamiento de los procesos mentales son producto de los factores biológicos, psicológicos y sociales, y de su interacción.

Esta audiencia concluye con el anuncio de las pruebas que los sujetos procesales presentaran en la audiencia de juzgamiento.

4.3.1.3. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

El trámite de la audiencia de juzgamiento se encuentra regulado por el Artículo 359 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el mismo que se desarrolla de forma oral y contradictoria, de manera reservada, en la cual el Juez, de acuerdo a todas las pruebas que se presenten, determinará conforme a derecho la existencia material de la infracción y la responsabilidad del adolescente, señalando su grado de participación.

En caso de que el adolescente quiera dirigirse al juez, lo podrá hacer al final.

De igual forma, si se acepta la participación del ofendido este podrá ser escuchado a continuación del alegato de conclusión del Procurador, garantizando el derecho a que las partes directamente involucradas en el proceso puedan ser escuchadas por el Juez.

4.3.1.4. ETAPA DE IMPUGNACIÓN.

Es etapa impugnación del proceso aquella en la cual los sujetos procesales podrán presentar cualquiera de los recursos que la ley faculta, cuando no estén de acuerdo con la decisión que haya dictado el juez mediante sentencia. Los recursos que admite la ley son: apelación,

nulidad, casación y revisión, los mismos que procederán de conformidad con la norma pertinente.

Luego de conocer las etapas para el juzgamiento del adolescente infractor es importante mencionar se ha logrado dilucidar uno de los grandes problemas que nuestra legislación tiene con respecto al juzgamiento del adolescente infractor: la falta de un órgano independiente, que conozca y juzgue únicamente los casos del adolescente infractor.

Si bien el Juez de la Niñez y la Adolescencia es quien se encarga de la ardua tarea de juzgar al adolescente infractor debemos tener en cuenta que aparte de atender los casos de adolescentes infractores, debe conocer temas de alimentos, tenencia, patria potestad, adopción entre otros, lo que no le permite enfocarse únicamente en el tratamiento al adolescente infractor.

4.3.2. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Es la norma de mayor jerarquía en un Estado, y de inmediata aplicación por parte de cualquier juez.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 175 manifiesta: “ Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia

debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de los adolescentes infractores.”²⁷

Por lo mismo, al ser una norma constitucional debe ser cumplida, puesto que se mantiene la administración de justicia especializada para los niños, niñas y adolescentes, lo único que cambia es el rango de edad que llega a conocer el juez en los casos específicos.

Es decir, los jueces de niñez y la adolescencia conocerán los casos donde los infractores sean adolescentes que han cometido infracciones penales los cuales necesitan una rehabilitación acorde a su capacidad física y psicología.

La Constitución no establece cual es la edad en la que se considera niño y niña ni tampoco hace alusión a la edad en que se considera a una persona como adolescente, sino que se hace referencia a otro cuerpo legal para lograr dicha determinación, por lo mismo, no se estaría violentando la Constitución en ningún momento.

A su vez, la Constitución en el Art. 3 referente a los deberes del Estado, establece en su numeral primero, el deber de garantizar y proteger que se

²⁷ CONSTITUCIÓN, Ob. Cit. Art. 175, Pág. 99

cumplan todos los derechos recogidos, tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales, dentro de los cuales se tiene el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal al vivir en un ambiente libre de violencia y el derecho a la objeción de conciencia.

Por lo mismo, al tener la calidad de igualdad entre los derechos, se debe ponderar entre los mismos, por un lado proteger la vida y sancionar su violación o establecer un régimen de trato especializado para los menores. Ambos derechos tienen validez y fortalezas, pero en el fondo un juez de utilizar el método de ponderación para darle más importancia al uno sobre el otro en el caso determinado.

4.3.3. CÓDIGO PENAL.

En cuanto a la normativa establecida en este cuerpo legal, primero se establece en los primeros artículos del mismo los temas generales, entre esos el Art. 40.- Inimputabilidad por minoría de edad menciona que: “Las personas que no hayan cumplido los 18 años de edad, estarán sujetos al Código de la Niñez y la Adolescencia.”²⁸

De este artículo podemos decir que esta fuera del alcance de dicho Código el establecer e imponer sanciones y condenar a los menores de edad, ya que lo establecido en esta normativa guarda relación con lo que

²⁸ CÓDIGO PENAL DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Año 2011, Art. 40, Pág. 10

establece la Constitución y los demás instrumentos legales que forman parte de todo nuestro ordenamiento jurídico actualmente, por lo mismo la propuesta actual es de reformar tanto el Código Penal para que establezca una edad penal de imputabilidad distinta a la ya planteada, como el Código de la Niñez y la Adolescencia que trataremos más adelante, más no, una reforma a nivel constitucional, puesto que como se estableció anteriormente, la Constitución en sí no establece cual es la mayoría de edad, sino que precautela los derechos de los menores para que estén sujetos a una justicia especializada por su calidad de grupo de atención prioritaria a la luz de los términos utilizados en la Constitución. Por lo que, no se ve impedido que se reforme de acorde a los fundamentos jurídicos anteriormente plasmados, y por sobre todo la consistencia que todavía se tiene con la Constitución.

4.3.4. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Igualmente, dentro de la normativa ecuatoriana se encuentra dicho código, el cual establece todo el régimen aplicable para los derechos y justicia de menores.

Dentro de éste cuerpo legal, en su Libro Cuarto, se tratan los temas de la responsabilidad del menor infractor y el régimen jurídico aplicable cuando los menores ajustan sus conductas a dichos actos delictivos.

Art. 305. Inimputabilidad de los adolescentes dice:“Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.”²⁹

Lo dicho, establece que las medidas adoptadas por el presente código son las únicas que pueden ser aplicadas para los menores infractores, puesto que se excluye expresamente cualquier tipo de aplicación legal de las descritas en el Código Penal.

En los artículos siguientes al anteriormente citado se establecen las medida socio educativas que son dictadas por el Juez una vez que ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, es para lograr la integración social de dicho menor, y la reparación o compensación del daño causado, están enunciadas en los arts. 369 y 370 del Código de la Niñez y la Adolescencia, de tal modo que establecida plenamente la información el Juez podrá aplicar una o varias medidas socio educativas, tomando en cuenta en lo que fuera posible que estas se cumplan en el medio familiar o dentro de la jurisdicción a la cual pertenece el menor y con el carácter eminentemente pedagógico y de protección, esto es deben aplicarse en funciones de la personalidad del autor y de las condiciones morales y

²⁹ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Ob. Cit. Art. 305, Pág. 82

sociales del menor infractor, recordando que el tratamiento tiene el objetivo de proteger el proceso evolutivo del menor infractor, con la única finalidad de lograr la superación de sus dificultades personales y facilitar de este modo su integración social.

“La pobreza, la miseria y la falta de educación debe combatirse por medio de la escuela y la ayuda social y no por medio de prisiones....”³⁰

A diferencia de los adultos, al adolescente infractor no se le aplican las penas que el Código Penal establece frente a cada tipo de infracción, sino que está sujeto a las “Medidas Socioeducativas” que el Código de la Niñez y la Adolescencia establece en su Artículo 369, este hecho se justifica en la normativa constitucional del Art. 175, que en su parte pertinente nos dice que: “Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de **justicia especializada**...”³¹

“Art. 369.- Finalidad y descripción.- Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Las medidas socioeducativas que el Juez puede imponer son las siguientes:

³⁰ GARCIA, José, Ob. Cit. Pág. 134

³¹ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, AÑO 2008, Art. 175, Pág. 99

- × **Amonestación.-** Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de las acciones;
- × **Amonestación e imposición de reglas de conducta.-** Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social;
- × **Orientación y apoyo familiar.-** Consiste en la obligación del adolescente y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social;
- × **Reparación del daño causado.-** Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;
- × **Servicios a la comunidad.-** Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando

en consideración sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socio-educativo que reportan;

- × **Libertad asistida.-** Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación;
- × **Internamiento domiciliario.-** Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios o de trabajo;
- × **Internamiento de fin de semana.-** Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo;
- × **Internamiento con régimen de semi-libertad.-** Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo; y,
- × **Internamiento institucional.-** Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica

únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas, con reclusión. **A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.**³²

Todas estas medidas tienen por objetivo lograr la efectiva reinserción del adolescente a la sociedad. Es muy importante tomar en cuenta que en estas medidas que establece el Código, comprende el llamado de atención a los padres, familiares y representantes legales de estar pendientes del comportamiento y conducta de sus tutelados.

A parte del llamado de atención al adolescente y a sus representantes que el juez realiza y en base al principio de proporcionalidad, las medidas socioeducativas son aplicadas de acuerdo a la gravedad del hecho, recalcando que la medida privativa de libertad será establecida como último recurso.

Para la aplicación de las medidas, el juez deberá tomar como base legal el siguiente artículo del Código de la Niñez y la Adolescencia:

³² CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Ob. Cit. Art. 369, Pág. 95

“Art. 370.- Aplicación de las medidas.- La resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, deberá imponerle una o más de las medidas socio-educativas descritas en el artículo anterior, observando, en todos los casos, el principio de proporcionalidad contemplado en el **artículo 319**, según la siguiente distinción:

1. Para los casos de contravenciones, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación e imposición de reglas de conducta, de uno a tres meses;
- b) Orientación y apoyo familiar; de uno a tres meses;
- c) Servicios a la comunidad, de Siete días a un mes; y,
- d) Internamiento domiciliario, de siete días a tres meses.

2. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con prisión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- × Amonestación e imposición de reglas de conducta de uno a seis meses;
- × Orientación y apoyo-familiar, de tres a seis meses;
- × Servicios a la comunidad; de uno a seis meses;
- × Libertad asistida, de tres meses a un año;

- × Internamiento domiciliario, de tres meses a un año;
- × Internamiento de fin de semana, de uno a seis meses. y,
- × Internamiento con régimen de semi libertad, de tres meses a dos años.

3. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- ✓ Libertad asistida hasta por 12 meses;
- ✓ Internamiento con régimen de semi libertad hasta por 24 meses; y,
- ✓ Internamiento institucional, hasta por cuatro años;

Los adolescentes, cuya medida de internamiento institucional exceda de 24 meses, tienen derecho a beneficiarse de la rebaja del tiempo por buen comportamiento, de modo que cada día del cual se pueda certificar su buen comportamiento y aprovechamiento en el estudio, en la capacitación suscribirse por el Director y el Secretario del Equipo Técnico del centro de internamiento, y será remitida al Juez cada mes.”³³

El problema de los adolescentes infractores se radica en la cada vez mayor peligrosidad y amenaza a la sociedad con la que actúan, así como

³³ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Ob. Cit. Pág. 95-96

la alta agresividad con la que operan en muchos casos, en vista que llegan a consumir delitos que van desde el simple hurto hasta los delitos que atentan contra la vida de las personas, como asesinato y el homicidio, lo cual es preocupante. Por otra parte, existe un problema que se deriva de la aplicación de las medidas socio educativas, las mismas que no cumplen su función para la cual fueron creadas, que es, por una parte, como su nombre lo indica, son medidas que toma la sociedad, por medio de las autoridades competentes, para que se eduque a las personas menores de dieciocho años de edad para que ya no sigan cometiendo cualquier tipo de infracción, sino por el contrario, hagan todo lo necesario para encasillarse en la normalidad, y puedan reinsertarse en la vida común, pacífica y sin ninguna amenaza para la sociedad, de ahí que es importante que se amplíe el tiempo de estas mediada con la finalidad de una adecuada reinsertión de los adolescentes que fueron calificados como infractores en las correspondientes resoluciones de los jueces.

4.3.5. LEGISLACIÓN COMPARADA.

En lo referente al estudio de las legislaciones de otros países, mencionare unas importantes que han dado pasos significativos en lo que tiene que ver con la aplicación de medidas socioeducativas a los adolescentes infractores, por lo que hemos creído conveniente analizar a las leyes de: Colombia, Perú y Chile.

COLOMBIA.

Con respecto a las sanciones, lo que en nuestra legislación las denominamos “medidas socio-educativas” el Artículo 177 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, establece las siguientes:

“**Artículo 177.-** Sanciones. Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal:

- ✓ La amonestación.
- ✓ La imposición de reglas de conducta.
- ✓ La prestación de servicios a la comunidad
- ✓ La libertad asistida.
- ✓ La internación en medio semi cerrado.
- ✓ La privación de libertad en centro de atención especializado.

Las sanciones previstas en el presente artículo se cumplirán en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y deberán responder a lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.”³⁴

La sanción de la privación de libertad se cumplirá en los “CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”, llamados Centros de internamiento para el

³⁴CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 de 2006). Colombia, Art. 177, (Consulta realizada el 25 de mayo del 2013)

adolescente Infractor en nuestra legislación. El artículo 187 establece la privación de libertad:

“Artículo 187. La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de (6) años de prisión. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de uno (1) hasta cinco (5) años.

En los casos en que los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de Dieciocho (18) años sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro o extorsión, en todas sus modalidades, la privación de la libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de dos (2) hasta ocho (8) años.”³⁵

PERÚ

MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

“ARTICULO 80°.- Podrán aplicarse, entre otras, las siguientes medidas no privativas de libertad:

³⁵CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA, Ob. Cit. Art. 187

- ❖ Advertencia, formulada por el Juez en presencia del defensor y de los padres o responsables, sobre los perjuicios causados y las consecuencias de no enmendar su conducta
- ❖ Amonestación, formulada por el Juez en presencia del defensor, de los padres o responsables, intimándolo a no reiterar la infracción
- ❖ Orientación y apoyo mediante la incorporación a un programa socioeducativo a cargo del Instituto Nacional del Menor o de instituciones públicas o privadas, por un período máximo de un año
- ❖ Observancia de reglas de conducta, como prohibición de asistir a determinados lugares o espectáculos, por un período que no exceda de seis meses
- ❖ Prestación de servicios a la comunidad, hasta por un máximo de dos meses
- ❖ Obligación de reparar el daño o satisfacción de la víctima
- ❖ Prohibición de conducir vehículos motorizados, hasta por dos años
- ❖ Libertad asistida
- ❖ Libertad vigilada.

ARTICULO 84°. (Régimen de libertad asistida y vigilada).-

- ❖ El régimen de libertad asistida consiste en acordarle al adolescente el goce de libertad en su medio familiar y social.

Será, necesariamente, apoyado por especialistas y funcionarios capacitados para el cumplimiento de programas educativos.

El Juez determinará la duración de la medida.

En cualquier momento de su ejecución la medida podrá ser interrumpida, revocada o sustituida, de oficio o a instancia de los actores habilitados y previa intervención del Ministerio Público y del defensor.

- ❖ El régimen de libertad vigilada consiste en la permanencia del adolescente en la comunidad con el acompañamiento permanente de un educador, durante el tiempo que el Juez determine.

RÉGIMEN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

ARTICULO 91° (Duración de las medidas de privación de libertad).- La medida de privación de libertad tendrá una duración máxima de cinco años”³⁶

CHILE

“Sanciones:

- ❖ penas accesorias: penas para delitos leves.
- ❖ Amonestaciones.
- ❖ Multas
- ❖ Reparación del daño causado
- ❖ Prestación de servicio en beneficio de la comunidad
- ❖ Libertad asistida
- ❖ Libertad asistida especializada: no más de 3 años.

³⁶CODIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA , Perú, Art. 80, (Consulta realizada el 25 de mayo del 2013)

- ❖ Internación en un régimen semi encerrado con programa de reinserción social
- ❖ Internación en régimen cerrado con programas de inserción social, estas sanciones tiene una característica especial, pues si un adolescente cometió un delito considerado como doloso deberá cumplir una condena en un centro cerrado de privación de la libertad. Si el adolescente infractor tiene más de 14 años y menos de 16 cumplirá una condena hasta por 5 años. si el adolescente infractor tiene más de 16 años y más de 18 su pena máxima será de 10 años.”³⁷

COMENTARIO:

Luego de analizar las diferentes legislaciones podemos darnos cuenta que en lo que se refiere a nuestro tema de estudio el Código de Infancia de Colombia hace una subdivisión para aplicar la sanción privativa de libertad; a los adolescentes entre 16 y 18 años de edad que comentan delitos que no excedan 6 años de prisión, se les aplicara de un año hasta 5 años de duración, y a los adolescentes entre 14 y 18 años de edad que incurran en el delito de: homicidio doloso, secuestro o extorsión, la duración de esta medida será de 2 a 8 años.

³⁷CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA ,Chile, Art. 80, (Consulta realizada el 25 de mayo del 2013)

En la Legislación Peruana aunque no es muy significativa la diferencia en lo que tiene que ver con el internamiento institucional del adolescente infractor es importante tomarlo en consideración, ya que aquí la duración será de cinco años.

Finalmente en la Legislación Chilena el tiempo es más largo que en nuestra legislación, puesto que aquí la libertad asistida será de tres años, y el internamiento en régimen cerrado será si tiene más de 14 años y menos de 16 cumplirá una condena hasta por 5 años. Si el adolescente infractor tiene más de 16 años y más de 18 su pena máxima será de 10 años. Por lo que es de mucha importancia tomar esta legislación para realizar nuestra reforma encaminada al aumento de las medidas socioeducativas en lo referente a la libertad asistida, internamiento con régimen de semi libertad y el internamiento institucional, ya que el actual es insuficiente para una verdadera rehabilitación del menor.

En Ecuador, como ya mencionamos antes, a la que lo contemplado las legislaciones anotadas anteriormente es necesario implementar un cambio en la aplicación de justicia a los adolescentes infractores si en verdad se quiere obtener de ellos una verdadera reinserción a la sociedad.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Es importante el análisis de esta sección dentro de la investigación de tesis, ya que se refiere a los materiales y métodos utilizados dentro de la parte de vinculación con la colectividad para receptar la opinión de la ciudadanía respecto a mi proyecto de investigación relacionado con el tiempo para la aplicación de medidas socioeducativas, especialmente con las establecidas en el numeral 3 del art. 370 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que actualmente son muy cortas, por lo tanto no permite una verdadera rehabilitación del adolescente infractor.

Además debo señalar que también se utilizó libros y otras fuentes de carácter bibliográfico y científico, para también tener una perspectiva y un punto de partida de mi proyecto investigativo de tesis.

5.1. Materiales Utilizados.

Para la elaboración del Marco Conceptual y Doctrinario se emplearon las siguientes fuentes de información: Diccionario de Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, Enciclopedia Virtual Wikipedia, entre otros. Para el Marco Jurídico utilice la Constitución de la República del Ecuador, Código Penal Ecuatoriano, Código de la Niñez y la Adolescencia Ecuatoriano, así mismo legislaciones extranjeras en materia sobre la aplicación de medidas socioeducativas y sanciones a los adolescentes

que cometieron un delito, para efectuar un análisis de Derecho Comparado.

Así mismo se utilizó material de oficina como hojas de papel bond, esferográficos, computadora, impresoras, y fichas bibliográficas; todo este material, me ha servido de mucho para estructurar el informe final de Tesis así como a entender mucho más a fondo mi problemática investigada.

5.2. Métodos.

El método que utilice para el desarrollo de la presente investigación es el Método Científico, el mismo que tiene tres partes principales; siendo la primera la observación, mediante la cual se recopiló la información teórica y empírica; la segunda etapa es la de análisis en la que se estudió minuciosamente la información recopilada a fin de abordar el conocimiento de la problemática causada por el corto tiempo para la aplicación de las medidas socioeducativas establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Finalmente la etapa de síntesis me permitió concluir los aspectos más sobresalientes de la problemática y recomendar algunas soluciones, y realizar una Propuesta de Reforma Jurídica, con la finalidad de aumentar el tiempo de aplicación de las medidas socioeducativas, especialmente

las que se encuentran establecidas en el numeral 3 del art. 370 del Código de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de que el adolescente infractor tenga una verdadera rehabilitación y por ende una buena reinserción a la sociedad.

En la realización de la presente investigación se partió desde la formulación de una hipótesis, que se comprobó en la realización del trabajo, conforme explicaré más adelante en el contenido de la tesis.

5.3. Procedimientos y Técnicas.

Los procedimientos de observación, análisis y síntesis fueron los que me permitieron realizar la investigación jurídica propuesta, auxiliado de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental y de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista.

La investigación de campo se concretó en consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática tanto a abogados, como personas que conozcan sobre la materia, previo muestreo poblacional de por lo menos cincuenta personas para las encuestas y cinco personas para las entrevistas; en ambas técnicas se plantearon cuestionarios derivados de la hipótesis general y de los objetivos planteados.

Los resultados de la investigación empírica se presentan en diagramas de barras con su correspondiente interpretación y comentario del investigador, lo cual sirvió para la verificación de objetivos y constatación de la hipótesis, así como para realizar las conclusiones, recomendaciones y la propuesta de reforma jurídica.

6. RESULTADOS

6.1. Análisis de las Encuestas.

Con la finalidad de obtener resultados que permitan fundamentar el trabajo investigativo sobre bases no sólo teóricas sino también empíricas y así contribuyan un verdadero aporte para arribar a las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma jurídica, con argumentos jurídicos en el trabajo propuesto, aceptado y aprobado, apliqué cincuenta encuestas distribuidas en sectores de personas conocedoras de la problemática: abogados y ciudadanía en general. Las encuestas constan de un cuestionario escrito, cuyas preguntas y respuestas se describen y analizan a continuación:

1. ¿Considera usted que la falta de tiempo es el factor que incide e influye para obtener una total rehabilitación del adolescente infractor, evitando así la aplicación eficaz y conclusión de terapias, por parte de los especialistas profesionales?

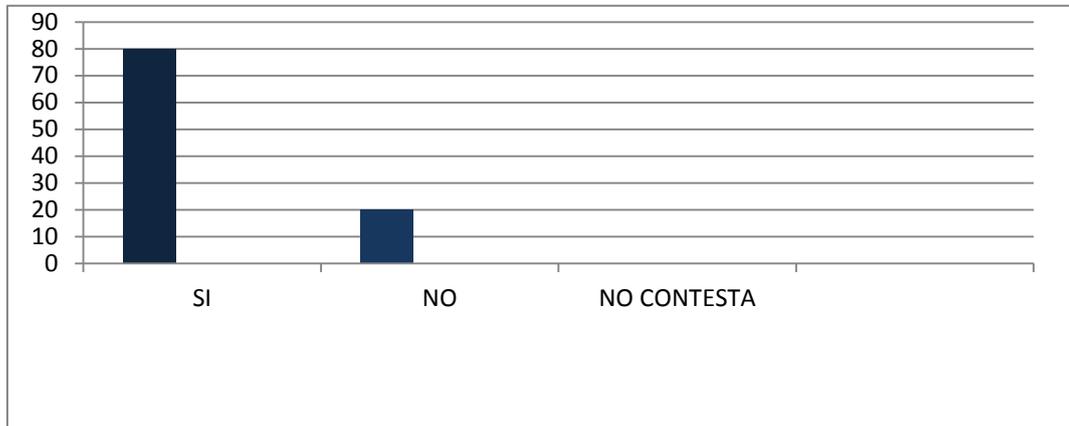
CUADRO # 1

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	80%
NO	10	20%
NO CONTESTA	0	0%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuestados (Abogados; Personas particulares)

Responsable: Luis Alberto Pacheco Cueva.

GRÁFICO # 1



Análisis e interpretación.- De las cincuenta personas encuestadas, 40 que equivale al 80%, manifestaron respecto de la pregunta, que la falta de tiempo en la aplicación de las medidas socioeducativas si es el factor que incide e influye para obtener su total rehabilitación, evitando así la aplicación eficaz y conclusión de terapias, tratamientos médicos y orientación psicológica por parte de los especialistas profesionales; 10 personas que equivale al 20%, dijeron que no es el tiempo el que incide en la rehabilitación del adolescente infractor que son otros los factores, como la falta de profesionales capacitados.

Por lo expuesto se puede manifestar que de todos los encuestados una gran mayoría concuerdan con nuestro criterio e indica que la falta de tiempo si es un factor que incide e influye para tener una buena rehabilitación de adolescente infractor, lo que evita una aplicación eficaz

de estrategias aplicadas por los profesionales, para poder recuperar al adolescente.

En cambio la minoría en su contestación nos manifiesta que el tiempo no es el que influye en la rehabilitación total del menor, lo cual no estamos de acuerdo ya que el tiempo es un pilar fundamental para poder cumplir y completar una buena rehabilitación, y más aún cuando se trata de delitos graves como el asesinato, violación y homicidio.

2. ¿Qué consecuencias cree usted que se dan con la aplicación del corto tiempo en las medidas socioeducativas, para la rehabilitación del adolescente infractor?

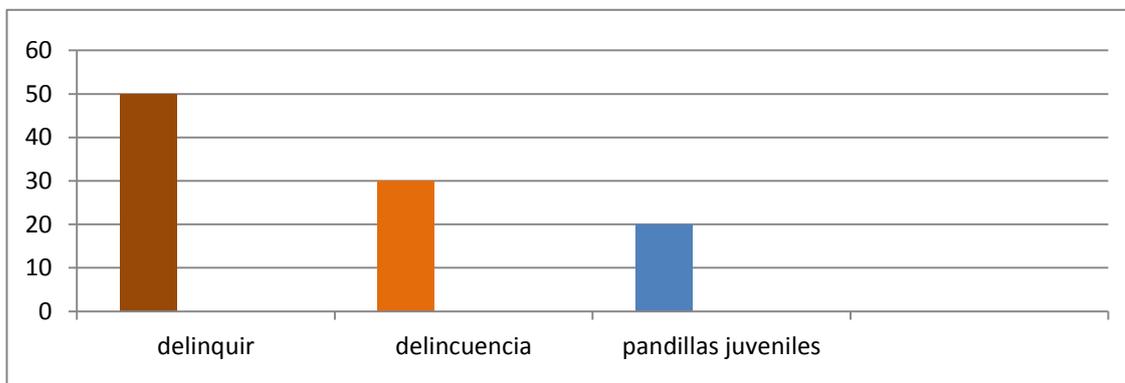
CUADRO # 2

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Vuelve a delinquir	25	50%
Aumenta la delincuencia juvenil	15	30%
Aumento de pandillas juveniles	10	20%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuestados (Abogados; Personas conocedoras del tema)

Responsable: Luis Alberto Pacheco Cueva.

GRÁFICO # 2



Análisis e interpretación.- De las cincuenta personas encuestadas 25 profesionales del derechos y personas conocedoras del tema que equivale al 50%, opinan que una de las consecuencias sería que con la aplicación del corto tiempo de las medidas socioeducativas, los adolescentes saldrían y volverían a delinquir; seguidamente los criterios de 15 personas que equivale al 30%, manifiestan que la consecuencia que se daría es que se aumentaría la delincuencia juvenil; y, finalmente 10 personas que equivalen al 20% manifiestan que una de las consecuencias sería que se aumentarían las pandillas juveniles en nuestra sociedad.

Por lo expuesto podemos decir, que todas las personas encuestadas creen que si la rehabilitación del adolescente infractor queda inconclusa por falta de tiempo en su recuperación, señalan unas consecuencias que van a incidir en el futuro ya es como que, al momento de salir van a volver a delinquir, aumenta la delincuencia juvenil y se van a incrementar las pandillas juveniles.

Entonces debemos concluir que la falta de tiempo en la rehabilitación del adolescente infractor es causa principal para que la delincuencia juvenil siga creciendo y no haya una rehabilitación correcta del adolescente infractor en beneficio de él mismo y por ende de la sociedad en general.

3. ¿Cree usted que las pandillas juveniles son los principales causantes de la delincuencia en adolescentes para el cometimiento de actos delictivos, y por la falta de tiempo en la rehabilitación del menor, este vuelve a reincidir y estas siguen en aumento?

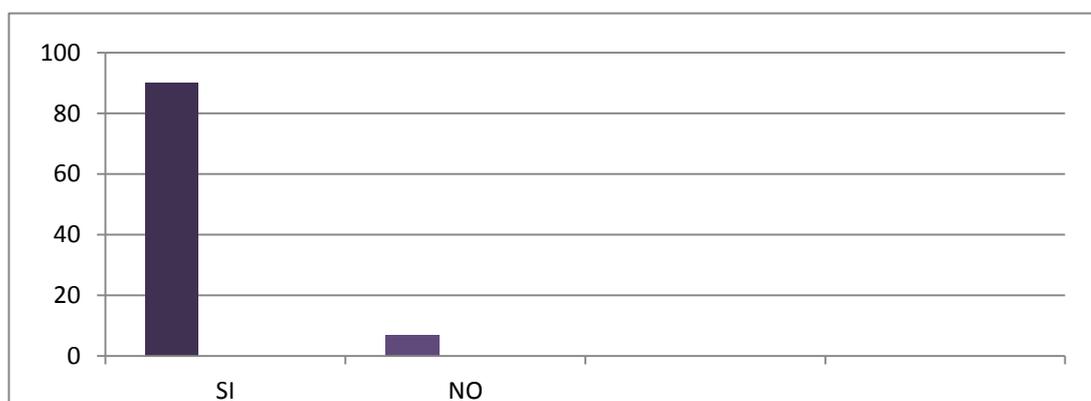
CUADRO # 3

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	90%
NO	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuestados (Abogados; Personas conocedoras del tema)

Responsable: Luis Alberto Pacheco Cueva.

GRÁFICO # 3



Análisis e interpretación.-De las cincuenta personas encuestadas, 45 personas que representa el 90% responden que si las pandillas son las principales causantes de la delincuencia juvenil en adolescentes y por la falta de tiempo en la rehabilitación del mismo ellos vuelven a delinquir; y 5 personas que equivalen al 10% opinan que no causan y generan delincuencia porque son los adolescentes quien saben si pertenecen o no a estos grupos.

Por lo expuesto debemos manifestar que la mayoría de los encuestados concuerdan con nuestro criterio ya que consideramos que las pandillas juveniles si influyen en los adolescentes al cometimiento de actos delictivos en nuestro medio y la sociedad, además que la falta de tiempo en la rehabilitación de estos jóvenes reinciden nuevamente cometiendo delitos y como consecuencia de esto dejamos que este fenómeno social siga creciendo en nuestro país causando un daño a los jóvenes que creen que pertenecer a estas pandillas es lo mejor.

4. ¿Considera usted que con el aumento de tiempo en las medidas socioeducativas establecidas en el art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, lograría reducir el crecimiento de la delincuencia juvenil?

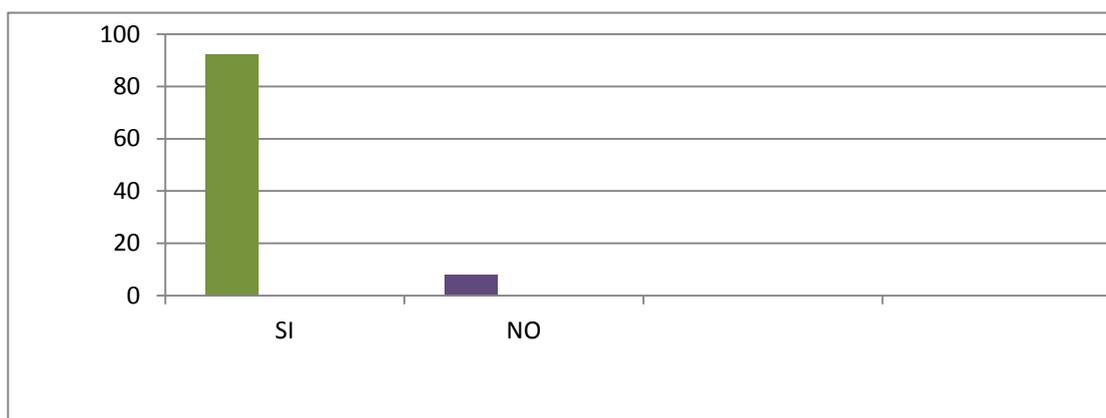
CUADRO # 4

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	46	92%
NO	4	8%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuestados (Abogados; Personas conocedoras del tema)

Responsable: Luis Alberto Pacheco Cueva.

GRÁFICO # 4



Análisis e interpretación.- De las cincuenta personas encuestadas 46 que equivale al 92%, opinan que con el aumento del tiempo en la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores si frenaría la delincuencia juvenil aunque no en su totalidad pero se daría un gran paso; 4 personas encuestadas que equivale al 8% manifiestan que este fenómeno social no se reducirá y que seguirá tal como está porque

no es solo el tiempo si no de las personas que les dan tratamiento a los adolescentes infractores.

Por lo antes mencionado podemos darnos cuenta que el 92% de las personas encuestadas en las que encontramos profesionales del derecho y personas que conocen sobre el tema, están conscientes que al aumentar el tiempo en las medidas socioeducativas se lograría disminuir o reducir el crecimiento de la delincuencia juvenil como fenómeno social que tenemos hoy en día, por lo que podemos observar que la gran mayoría opina de que si es posible frenar este mal en los adolescentes.

Los otros encuestados aunque en su minoría tienen una postura valida que es importante y que realmente va la par con el tiempo en las medidas socioeducativas.

5. ¿Cree usted qué es necesario plantear un proyecto de reforma legal al Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 370 numeral 3 literales a, b y c, encaminada a contribuir con la rehabilitación total del Adolescente Infractor y reducir el crecimiento de la delincuencia juvenil?

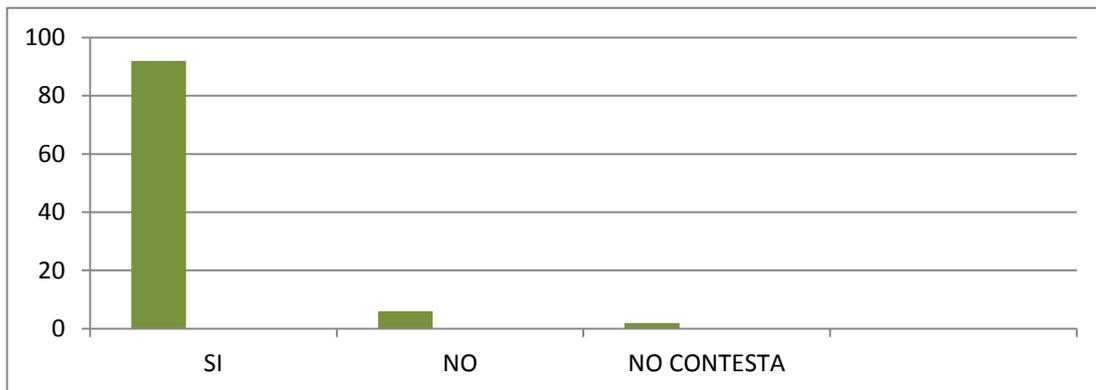
CUADRO # 5

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	46	92%
No	3	6%
NO CONTESTA	1	2%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuestados (Abogados; Personas conocedoras del tema)

Responsable: Luis Alberto Pacheco Cueva.

GRÁFICO # 5



Análisis e interpretación.- De las cincuenta personas encuestadas, 46 cuyo porcentaje equivale al 92%, supieron manifestar que si es necesario una reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, específicamente el art. 370 numeral 3 en lo que tiene que ver con el aumento del tiempo, con el fin de reducir la delincuencia juvenil; 3 personas que corresponde el 6% nos dicen que no es necesario que se debería implementar personal capacitado en adolescentes; finalmente 1 persona encuestada cuyo

porcentaje equivale el 2%, respecto de la pregunta no supo dar una respuesta.

Por lo expuesto debemos manifestar que hay una gran mayoría de encuestados que afirman que se debe realizar una reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia conforme lo demuestro en el capítulo 6 que se trata sobre los resultados de las encuestas planteadas a un total de 50 personas, por lo que estamos de acuerdo con la mayoría de los encuestados.

Una vez que se ha realizado el análisis de las diferentes respuestas de los encuestados conforme a las interrogantes planteadas debemos manifestar que sería importantísimo una reforma al art. 370 numeral 3 respecto a la aplicación de medidas socioeducativas para poder aumentar o ampliar el tiempo de la libertad asistida, el internamiento con régimen de semi libertad y el internamiento institucional que es de cuatro años como máximo especialmente en los delitos graves, para poder cumplir con una eficaz y buena rehabilitación, por lo que se busca que la falta de tiempo no sea un impedimento para el propósito de la rehabilitación del adolescente infractor. Con esta reforma también se ayudaría a bajar los altos índices delictivos en adolescentes, para poder lograr evitar que estos sigan participando en actos delictivos, además que debemos tener en cuenta que la delincuencia juvenil cada día se incrementa más y este

fenómeno social de las pandillas está creciendo y afectando a la sociedad en general.

6.2. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS.

Para llegar a tener mejores resultados y firmeza en el trabajo investigativo acerca de la problemática planteada, procedí a aplicar cinco entrevistas con un formato de cinco interrogantes a distinguidos profesionales y conocedores del trabajo sometido a estudio.

Una vez recopilado la información presento los siguientes resultados que me permitirán verificar objetivos, contrastar la hipótesis, así como proponer una reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, encaminada a reducir la delincuencia juvenil.

1. ¿Considera usted que la falta de tiempo es el factor que incide e influye para obtener una total rehabilitación del adolescente infractor, evitando así la aplicación eficaz y conclusión de terapias, por parte de los especialistas profesionales?

De las cinco personas entrevistadas la mayoría nos manifiesta, de que sin lugar a duda la falta de tiempo en la rehabilitación del adolescente permite que estos vuelvan a delinquir cuando salgan, ya que hay que tener en cuenta de que siempre se aplica una rebaja de pena por buena conducta en lo que se refiere al internamiento del menor.

Comentario:

Debo indicar que estoy de acuerdo con los criterios vertidos por los entrevistados y que esta falta de tiempo no permite una verdadera rehabilitación y recuperación del adolescente infractor, porque no se está permitiendo que las personas capacitadas en tratar estos asuntos, cumplan a cabalidad con las terapias para el menor.

2. ¿Cree Usted que las sanciones de corto y mediano plazo como medidas socioeducativas, es un inconveniente que impide una adecuada y completa aplicación en el proceso de la rehabilitación del Adolescente Infractor, e incide en la permanencia y el incremento de la delincuencia juvenil?

En esta pregunta, responden los entrevistados que efectivamente que al existir un corto tiempo en las medidas socioeducativas impide que no exista la rehabilitación total del menor que ha cometido un delito y además que aparte de la falta de tiempo para la rehabilitación del menor en lo que tiene que ver con el cometimiento de delitos graves, hace falta crear, modernizar y arreglar los centros de internamiento para adolescentes infractores, y un buen personal apto y capacitado que ayude y contribuya a la rehabilitación del adolescente infractor que es la persona que necesita de los conocimientos de un profesional de la rehabilitación; cabe indicara que todo centro de rehabilitación debe contar con personal profesional

COMENTARIO.

En lo referente a esta interrogante y de acuerdo a los comentarios vertidos por los entrevistados, debo decir que la aplicación de las sanciones de corto y mediano plazo no se estaría dando una adecuada rehabilitación al adolescente permitiendo que siga creciendo la delincuencia juvenil, ya que en la aplicación de las medidas socioeducativas en delitos graves como: asesinato, homicidio y violación; considero que no son eficaces para el tratamiento de la rehabilitación del adolescente infractor, porque es evidente que se debería trabajar mucho más y tener que aumentar el tiempo del internamiento institucional al menor, ya que el de cuatro años es insuficiente para concluir con una buena recuperación del menor.

3. ¿Cree usted que las pandillas juveniles son los principales causantes de la delincuencia en adolescentes?

En esta interrogante, los entrevistados han dicho que las pandillas actualmente son muy influyentes en los jóvenes, que los hacen delinquir en beneficio de ellos y que muchas de las veces reclutan a jóvenes que tienen problemas familiares, manifestándoles que ellos los van a apoyar y que en ellos encuentran una familia.

COMENTARIO:

Tras los criterios vertidos por los entrevistados podemos decir que una de las principales causas para que los adolescentes delincan, es la influencia de las pandillas ya que son algo muy típico de la adolescencia, son los grupos de semejantes que les brindan identidad y autoafirmación a los menores en un momento en que se están definiendo las identidades.

4. ¿Considera usted que con el aumento de tiempo en las medidas socioeducativas establecidas en el art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia, lograría reducir el crecimiento de la delincuencia juvenil?

Tras esta interrogante la mayoría de los entrevistados concuerdan en su criterio, manifestando que con el aumento del tiempo en la aplicación de las medidas socioeducativas si reduciría el alto índice de la delincuencia cometida por los menores, y la minoría nos supo manifestar que el problema no solamente es en el tiempo si no en los profesionales que se encuentran al frente de los centros de internamiento que muchas de las veces no están capacitados para ocupar estos cargos en beneficio de los menores que se encuentran desadaptados.

Comentario:

Frente a las opiniones vertidas en esta pregunta debo decir que concuerdo con los entrevistados en los dos puntos de vista, porque es

muy importante que exista personas capacitadas en el tratamiento del menor delincuente y debemos decir que va de la mano con el tiempo es por ello que al haber un tiempo suficiente para la rehabilitación del adolescente los profesionales que se encuentren al frente tendrán todas las facilidades para la reinserción del menor infractor a la sociedad.

5. ¿Cree usted qué es necesario plantear un proyecto de reforma legal al Código de la Niñez y la Adolescencia en el Art. 370 numeral 3 literales a, b y c, encaminada a contribuir con la rehabilitación total del Adolescente Infractor y reducir el crecimiento de la delincuencia juvenil?

Los entrevistados manifiestan de que si es necesaria esta reforma por cuando, si bien es cierto no se reduciría totalmente este fenómeno social como es la delincuencia juvenil, pero si se estaría tratando por lo menos de reducirla.

Comentario:

En lo referente a la pregunta dada frente a las diferentes versiones de los entrevistados es la siguiente: Que todos concuerdan en que debe existir una ampliación de las medidas socioeducativas, específicamente las contenidas en el art. 370 numeral 3, ya que es una forma de buscarle alternativa al gran problema que es la delincuencia juvenil.

Finalmente quiero establecer mi criterio frente a esta pregunta, diciendo que es muy importante por medio de la reforma, el aumento de las medidas socioeducativas que actualmente son muy cortas y de esta manera reducir el crecimiento de la delincuencia juvenil que hoy en día está dando problemas a la sociedad en general.

7.- DISCUSIÓN

7.1. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA PROBLEMÁTICA.

La problemática referente a la delincuencia juvenil tiene su fundamento en las consecuencias negativas en la sociedad donde se desarrolla, esto debido a la falta de tiempo en la aplicación de las medidas socioeducativas para la rehabilitación del adolescente infractor.

Esta problemática se fundamenta en los conflictos sociales derivados de la delincuencia cometida por los menores que se está incrementando día a día en nuestro país, y que está afectando al desenvolvimiento y desarrollo normal de la sociedad esta actividad y por esta razón es indudable que la delincuencia juvenil es un fenómeno social que tiene gran importancia, y al ser un fenómeno que necesita su debida atención con el objetivo de controlarlo, es por ello necesario que con el fin de erradicar el fenómeno social de la delincuencia juvenil, que se presenta como un problema en crecimiento, creemos que es necesario plantear una reforma legal encaminada a ampliar el tiempo de sanción en la Aplicación de las Medidas Socio-Educativas contempladas en los literales a), b) y c) del Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador, para poder disponer del tiempo suficiente que permita rehabilitar al adolescente infractor.

7.2. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.

Una vez concluido con la Revisión de Literatura y el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta y entrevista, es de carácter imperioso verificar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto de la presente tesis.

OBJETIVO GENERAL:

- **Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario del Código de la Niñez y la Adolescencia, en su parte pertinente al tema de investigación, así como de las demás normas que tengan relación con esta, con la finalidad de aumentar el tiempo de sanción para aplicar las medidas Socio-Educativas a los menores infractores.**

El presente objetivo se lo cumplió al realizar la redacción de la revisión de literatura, específicamente en los puntos del sumario, marco jurídico en el que se realizó un estudio pormenorizado del ordenamiento jurídico ecuatoriano y un análisis de Derecho Comparado con legislaciones de Colombia, Perú y Chile, referente a la aplicación de las medidas socioeducativas a los adolescentes infractores.

De la aplicación de la encuesta, y entrevista, en la cual, se llegó a determinar que en la actualidad el marco jurídico del Código de la Niñez y

la Adolescencia necesita una reforma en su artículo 370 numeral 3 con la finalidad de aumentar el tiempo en la aplicación de las medidas socioeducativas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- **Determinar que la falta de tiempo en la rehabilitación del adolescente infractor es una causa que le impide culminarla e incide en el aumento de la delincuencia juvenil.**

Este objetivo también ha llegado a determinárselo durante el desarrollo de la investigación, de sobre manera en la parte pertinente a los resultados de la aplicación de las encuestas en la pregunta número y de las entrevistas, en la interrogante número uno, en la cual donde los profesionales en la materia del derecho nos han sabido ilustrar acerca de que la falta de tiempo en la aplicación de las medidas socioeducativas no permite una efectiva rehabilitación del adolescente infractor, por lo que sigue en aumento la delincuencia juvenil.

- **Determinar las consecuencias que se dan con la aplicación del corto tiempo en las medidas socio- educativas, para la rehabilitación del adolescente infractor.**

Este objetivo también ha llegado a determinárselo de acuerdo a la pregunta número dos de la encuesta, mediante el cual los profesionales del derecho y de las personas conocedoras de la problemática nos supieron manifestar que las principales consecuencias que se dan por el corto tiempo son que los adolescentes una vez que salgan van a volver a delinquir, sigue creciendo la delincuencia juvenil y finalmente sigue el aumento de las pandillas que afecta a la sociedad en general.

- **Plantear un proyecto de reforma legal al Código de la Niñez y la Adolescencia en el Art. 370 numeral 3 literales a, b y c, encaminada a contribuir con la rehabilitación total del Adolescente Infractor y reducir el crecimiento de la delincuencia juvenil.**

Este objetivo se lo cumplió con la realización de la pregunta número cinco de la encuesta y la interrogante número cinco de la entrevista, en la cual la mayoría de los encuestados y entrevistados expresaron que es necesario que se reforme el Art. 370 numeral 3 literales a, b y c. del Código de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de ampliar el tiempo en las medidas socioeducativas y tener una mejor rehabilitación del adolescente en beneficio de él y por ende de la sociedad

7.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

HIPÓTESIS:

- **Las sanciones de corto y mediano plazo como medidas socioeducativas, es un inconveniente que impide una adecuada y completa aplicación en el proceso de la rehabilitación del Adolescente Infractor, e incide en la permanencia y el incremento de la delincuencia juvenil.**

La hipótesis planteada ha sido constatada como verdadera, puesto que por medio del desarrollo de la tabulación de los resultados en la encuesta, específicamente en la interrogante número dos de la entrevista, ya que las personas entrevistadas nos supieron decir que al que con estas sanciones muy cortas no se estaría disminuyendo la delincuencia que al contrario se dejaría incompleta su rehabilitación, permitiendo que salgan y sigan delinquiendo.

7.4. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE REFORMA.

La Propuesta de Reforma Jurídica al Código de la Niñez y la Adolescencia referente al aumento del tiempo en la aplicación de las medidas socioeducativas establecidas en el numeral 3 el art. 370 del Código de la Niñez y la Adolescencia, tiene su fundamento en dos aspectos importantes a analizar, el primero un fundamento de carácter social y el segundo de carácter jurídico.

Desde una visión social de la problemática, puedo indicar que es importante tratar de reducir los altos índices de la delincuencia juvenil que hoy en día está afectando a la sociedad en general y que cada vez se están aumentando las llamadas pandillas o bandas juveniles, ya que estas tienen mucho que ver en este problema, ya que son los principales actores de la delincuencia juvenil, puesto que estos grupos de adolescentes tienen como objetivo reclutar más personas para conducirlos a cometer actos delictivos.

Pero cabe señalar que en el Código de la Niñez y la Adolescencia, específicamente en el Art. 369 nos da a conocer que las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, esto con la finalidad de lograr la integración social del adolescente en beneficio de la sociedad.

Por lo que la problemática va encaminada a aumentar el tiempo de las medidas socioeducativas del art 370 numeral 3, para una solución a estos problemas, porque la delincuencia juvenil al ser un fenómeno social, es un problema complicado y complejo de resolver pero no imposible, por lo que erradicarlo es una tarea ardua y obligatoria para todas las autoridades del Estado.

Es por ello que desde el punto de vista jurídico se presenta en esta investigación socio – jurídica una Propuesta de Reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia en el art.370 numeral 3, referente al aumento del tiempo en la aplicación de las medidas socioeducativas a los adolescentes que cometieron un delito, fundamentándome en lo siguiente:

Principios y Derechos Constitucionales.- Al ser la Constitución de la República del Ecuador la norma suprema y fundamental del Estado (Art. 424), el cumplimiento de sus preceptos es obligatorio e inmediato

Art. 175 manifiesta: “ Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de los adolescentes infractores.”

Con el análisis de la problemática y conjuntamente con los resultados presentados por la investigación de campo, tanto de encuestas, entrevistas, fundamento el presente trabajo investigativo, concluyendo que es necesaria la reforma en el art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de reducir los altos índices de la delincuencia juvenil, que hoy en día está afectando considerablemente a la sociedad.

8. CONCLUSIONES

Habiendo concluido la presente investigación socio – jurídica vía tesis, puedo concluir en los siguientes aspectos principales:

PRIMERA.-Que la infracción se refiere a un hecho prohibido bajo la amenaza de pena, lo que en consecuencia al cometer la infracción, amerita sanción de acuerdo con la ley específica.

SEGUNDA.-Que la delincuencia juvenil es un fenómeno social que se encuentra en la sociedad, por lo que es necesario hacerle frente para tratar de frenarla.

TERCERA.-El adolescente infractor es aquella persona menor de edad que tiene una conducta que la sociedad rechaza, pues viola las normas vigentes.

CUARTA.-Que las pandillas o bandas juveniles son los principales influyentes en los jóvenes para incitarlos a cometer delitos, valiéndose de que muchas de las veces los adolescentes se encuentran desorientados, ya sean por problemas familiares o de educación.

QUINTA.-De la investigación de campo se puede manifestar, que todos los interrogados concluyen en que se debe reformar el Código de la Niñez y la Adolescencia en su art. 370 numeral 3, literales a, b, c con la finalidad de aumentar o incrementar el tiempo en la aplicación de las medidas socioeducativas.

SÉXTA.-Que la disposición legal establecida en el Art. 370 numeral 3 literales a, b, c, de nuestro Código del a Niñez y la Adolescencia que determina el tiempo de sanción en las infracciones que en la legislación penal se las condena con reclusión, no garantiza efectivamente la rehabilitación del adolescente infractor porque este tiempo es insuficiente, afectando de esta manera al adolescente, a la familia y a la sociedad, por lo que es necesario una reforma legal, a fin de aumentar el tiempo.

9. RECOMENDACIONES

De acuerdo al trabajo realizado y como consecuencia de las conclusiones que he llegado a establecer, me permito dar las siguientes recomendaciones, mismas que espero en algún momento sean tomadas en cuenta.

PRIMERA.- Al Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja.- Que conjuntamente con los organismos encargados de la enseñanza jurídica, realicen seminarios, mesas redondas, sobre el tema de la delincuencia juvenil y sus consecuencias, porque muchas de las veces las personas no conocemos de este tema.

SEGUNDA.-A las Universidades y Centros Educativos.- Que realicen conferencias, simposios, sobre los adolescentes infractores y las principales causas que los motivan a cometer delitos.

TERCERA.-A las Fundaciones y organizaciones no gubernamentales.- Que realicen periódicamente talleres sobre la delincuencia juvenil, así como las bases en que se fundamentan los mismos, que vayan dirigidos no sólo para las generaciones presentes sino también para las venideras.

CUARTA.-A la Función Judicial.- Que presente a la Asamblea un proyecto de reformas legales a la institución de nuestro estudio, por no

estar armonizadas acorde al avance de la sociedad y principalmente de la ciencia, para que estudien la posibilidad de aumentar el tiempo en la aplicación de las medidas socioeducativas, en especial las contempladas en el art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia y así lograr reducir la delincuencia en los jóvenes.

QUINTA.-A la Asamblea Nacional.- Que mediante una reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, permita que se pueda incrementar el tiempo de las medidas socioeducativas.

SÉXTA.-A la Función Ejecutiva.- Que a través de la Asamblea Nacional se introduzca una reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, relacionada con el aumento del tiempo en la aplicación de las medidas socioeducativas, a fin de garantizar adecuadamente la rehabilitación del adolescente infractor.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.

En ésta sección luego de haber terminado el proceso investigativo, es la más importante, ya que aquí se propone la alternativa para solucionar el grave problema que conlleva la delincuencia juvenil.



LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado por medio de sus respectivos organismos e instituciones, brindar seguridad y una vida digna y una buena tutela jurídica.

Que, la delincuencia juvenil sigue en aumento y puede convertirse en delincuencia adulta en el futuro, constituyéndose un grave problema social.

Que, las pandillas o bandas juveniles son los principales causantes de la delincuencia juvenil, repercutiendo en los habitantes de las ciudades que son las víctimas de estos ataques.

Que, es de urgente necesidad establecer una reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, en el sentido de ampliar o aumentar el tiempo de las medidas socio educativas, específicamente en los literales a, b, c del art. 370 numeral 3, con la finalidad de tener una mejor rehabilitación del adolescente infractor, especialmente en los delitos que en la Legislación Penal Ordinaria que son sancionados con reclusión.

La Asamblea Nacional en uso de sus facultades establecidas en el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

***LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA***

Art. 1.- Sustitúyase los literales a, b, c del numeral 3 del art. 370 del Código de la Niñez y al Adolescencia, por el siguiente:

- a) Libertad asistida hasta por 18 meses;**
- b) Internamiento con régimen de semi libertad hasta por 36 meses; y;**
- c) Internamiento institucional, hasta por seis años.”.....**

ART. 2.- La presente reforma entrará en vigencia desde el día siguiente a su promulgación en el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la Sala de Sesiones de la

Asamblea Nacional del Ecuador, a los..... días del mes de..... del año
dos mil..... dado en Quito, a los seis días del mes de diciembre del dos
mil once.

**f) Presidente de la Asamblea
Asamblea**

f) Secretario de la

10. BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina, Edición 2010.
- CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial, Órgano del Gobierno del Ecuador, Editora Nacional, Año de Publicación 2008, Quito - Ecuador.
- CDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
- CÓDIGO PENAL
- Diccionario enciclopédico siglo XXI, Edición Alfonso Dorado.
- Diccionario Enciclopédico, tomo XXIII, impresión graficas estrella
- Diccionario de derecho penal y criminología, Editorial Astrea.
- GARCÍA FALCONÍ, José, El menor de edad infractor y su juzgamiento del menor infractor, editorial Rotin, Quito Ecuador.
- FERNANDO ALBÁN ESCOBAR. Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Impresión en Graficas Ortega. Quito-Ecuador. Año 2003.

- <http://es.wikipedia.org/wiki/delito>.
- <http://es.wikipedia.org/wiki/infraccion>.
- <http://es.wikipedia.org/wiki/delincuencia>.
- <http://www.gobiernoenlinea.gob.pe>. Código Niñez y la Adolescencia del Perú.
- <http://www.gobiernoenlinea.gov.co>. Código de la Infancia y la Adolescencia de Colombia.
- <http://www.gobiernoenlinea.cl>. Código de la Niñez y la Adolescencia de Chile.
- HERRERO HERRERO, Tipologías de delitos y de delincuentes en la delincuencia juvenil actual.
- JIMÉNES DE AZÚA, Luis, Teoría del Delito, Editorial Jurídica Universitaria, México.
- LOOR, Kleber, Pandillas y Naciones Unidas.
- SALTOS ESPINOZA RODRIGO, El Derecho Especial de Menores y el Código de la Niñez y la Adolescencia, Editorial Biblioteca Jurídica, Guayaquil-Ecuador, 2003.

- TORRES, Efraín, Breves comentarios al Código de la Niñez y la Adolescencia, Quito – Ecuador.

- VANEGAS, Lola y NAPOLEÓN, Saltos, Ecuador y su revista.

- WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE, Enciclopedia Electrónica, 2010.

11. ANEXOS

Anexo 1: Formato de la Encuesta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO.
ENCUESTA

Sr(a).

Siendo Egresado de la Carrera de Derecho, de la Universidad Nacional de Loja, me encuentro realizando mi tesis intitulada **“LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, PARA LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE ES INSUFICIENTE.** ”previo a optar por el grado de Abogado, por consiguiente le solicito de la manera más comedida se digne dar contestación a las siguientes interrogantes:

1. *¿Considera usted que la falta de tiempo es el factor que incide e influye para obtener una total rehabilitación del adolescente infractor, evitando así la aplicación eficaz y conclusión de terapias, por parte de los especialistas profesionales?*

.....
.....
.....
.

2. *¿Qué consecuencias cree usted que se dan con la aplicación del corto tiempo en las medidas socioeducativas, para la rehabilitación del adolescente infractor?*

.....
.....
.....
.....

3. *¿Cree usted que las pandillas juveniles son los principales causantes de la delincuencia en adolescentes para el cometimiento de actos delictivos, y por la falta de tiempo en la rehabilitación del menor, este vuelve a reincidir y estas siguen en aumento?*

.....
.....
.....

4. *¿Considera usted que con el aumento de tiempo en las medidas socioeducativas establecidas en el art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia, lograría reducir el crecimiento de la delincuencia juvenil?*

.....
.....
.....

5. *¿Considera usted que la falta de legislación en nuestro país para que regule el comercio de vendedores ambulantes, permite que se genere un atentado a la seguridad social, alimentación y trabajo, lo que genera en ellos una mala calidad de vida?*

SI ()

NO ()

¿Por qué?.....

.....
.....

6. *¿Cree usted qué es necesario plantear un proyecto de reforma legal al Código de la Niñez y la Adolescencia en el Art. 370 numeral 3 literales a, b y c, encaminada a contribuir con la rehabilitación total del Adolescente Infractor y reducir el crecimiento de la delincuencia juvenil?*

SI ()

NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 2: Formato de la Entrevista.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO.
ENTREVISTA

Sr(a).

Siendo Egresado de la Carrera de Derecho, de la Universidad Nacional de Loja, me encuentro realizando mi tesis intitulada **“LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, PARA LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE ES INSUFICIENTE.**” previo a optar por el grado de Abogado, por consiguiente le solicito de la manera más comedida se digne dar contestación a las siguientes interrogantes:

1. *¿Considera usted que la falta de tiempo es el factor que incide e influye para obtener una total rehabilitación del adolescente infractor, evitando así la aplicación eficaz y conclusión de terapias, por parte de los especialistas profesionales?*

.....
.....
.....
.....

2. *¿Cree Usted que las sanciones de corto y mediano plazo como medidas socioeducativas, es un inconveniente que impide una adecuada y completa aplicación en el proceso de la rehabilitación del Adolescente Infractor, e incide en la permanencia y el incremento de la delincuencia juvenil?*

.....
.....

3. *¿Cree usted que las pandillas juveniles son los principales causantes de la delincuencia en adolescentes?*

.....
.....
.....

4. *¿Considera usted que con el aumento de tiempo en las medidas socioeducativas establecidas en el art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia, lograría reducir el crecimiento de la delincuencia juvenil?*

.....
.....
.....

5. *¿Cree usted qué es necesario plantear un proyecto de reforma legal al Código de la Niñez y la Adolescencia en el Art. 370 numeral 3 literales a, b y c, encaminada a contribuir con la rehabilitación total del Adolescente Infractor y reducir el crecimiento de la delincuencia juvenil?*

.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ÍNDICE

PORTADA	I
CERTIFICACIÓN	II
AUTORÍA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
TABLA DE CONTENIDOS	VII
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN	2
ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	9
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	62

6. RESULTADOS.....	66
7. DISCUSIÓN	82
8. CONCLUSIONES	89
9. RECOMENDACIONES.....	91
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.....	93
10. BIBLIOGRAFÍA	96
11. ANEXOS	99
INDICE	103